



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
CON MENCIÓN EN FINANZAS**

TESIS

Para optar el título profesional de Contador Público

Cultura tributaria y el pago del impuesto predial en los
contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021

PRESENTADO POR

Rodrigo Tarrillo, Jhossely Giovanna
Zea Ugarte, Lidia Isabel

ASESOR

Vega Rosales, Karina Vanessa

Los Olivos, 2022

DEDICATORIA

A Dios: Por su amparo diario y por proveer los medios necesarios para la conclusión de esta tesis.

A nuestros padres: Por darnos la vida, entregarnos todo su amor y guiarnos en cada paso.

A nuestros abuelos: Por sus sabios consejos, sus palabras de aliento y su confianza.

AGRADECIMIENTO

Enormemente al Padre Celestial, a su hijo unigénito; a nuestros padres por su absoluto apoyo; y a nuestra asesora Mg. Karina Vega por su acompañamiento y su laudable dirección para la elaboración y finalización del presente trabajo.

RESUMEN

El Perú es uno de los países Latinoamericanos que presenta un bajo recaudo del Impuesto Predial, por ende, dicha recaudación resulta ser insuficiente, generando preocupación en los Gobiernos Municipales, ya que, la mayor parte de municipios, evidencian un índice elevado de incumplimiento en el pago del Impuesto Predial, lo cual, se agrava con la escasa cultura tributaria existente en el país, uno de los distritos con un elevado índice de incumplimiento en el pago de dicho impuesto, ocupando el cuarto lugar con el 45%, es Carabayllo, en ese sentido, el estudio tuvo como principal objetivo determinar la relación entre la cultura tributaria y el pago del Impuesto Predial de los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021.

La metodología que se empleó fue el enfoque cuantitativo y fue un estudio de tipo correlacional, para lo cual, se aplicó la técnica de la encuesta cuyo instrumento fue un cuestionario con escala de Likert. Como resultado principal se obtuvo que entre la cultura tributaria de los dueños de los predios de Carabayllo y el pago del Impuesto Predial sí existe relación, ya que, el valor de significancia de 0.000 alcanzado es menor al 0.05, siendo una relación positiva considerable, puesto que, obtuvo un coeficiente de correlación de 0.642.

Por tanto, se concluye que la cultura tributaria y el pago del Impuesto Predial se relacionan positivamente, es decir que, a mayor nivel de cultura tributaria de los contribuyentes encuestados, mayor será el cumplimiento del pago de su Impuesto Predial.

Palabras clave: Cultura tributaria, conciencia tributaria, conocimiento tributario, pago e Impuesto Predial.

ABSTRACT

Peru is one of the Latin American countries that presents a low collection of Property Tax, therefore, said collection turns out to be insufficient, generating concern in the Municipal Governments, since, most of the municipalities, show a high rate of non-compliance. in the payment of Property Tax, which is aggravated by the poor tax culture in the country, one of the districts with a high rate of non-compliance in the payment of said tax, occupying fourth place with 45%, is Carabayllo, in this sense, the study had as its main objective to determine the relationship between the tax culture and the payment of the Property Tax of the taxpayers of the district of Carabayllo, in the year 2021.

The methodology used was the quantitative approach and it was a correlational study, for which the survey technique was applied, whose instrument was a questionnaire with a Likert scale. As a main result, it was obtained that there is a relationship between the tax culture of the owners of the Carabayllo properties and the payment of the Property Tax, since the significance value of 0.000 reached is less than 0.05, being a considerable positive relationship, since which, obtained a correlation coefficient of 0.642.

Therefore, it is concluded that the tax culture and the payment of Property Tax are positively related, that is the, higher the level of tax culture of the taxpayers surveyed, the greater the compliance with the payment of their Property Tax.

Keywords: Tax culture, tax awareness, tax knowledge, payment of Property Tax.

CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT.....	v
CONTENIDO	vi
LISTA DE FIGURAS.....	vii
LISTA DE TABLAS	viii
INTRODUCCIÓN	1
Cultura Tributaria	4
Pago del Impuesto Predial	9
METODOLOGÍA	16
Diseño	16
Participantes.....	16
Medición e Instrumentos	17
Procedimiento	20
ANÁLISIS DE RESULTADOS	21
DISCUSIÓN	33
CONCLUSIONES	35
RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS	45

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Definición del conocimiento tributario	7
Figura 2. Definición de valores tributarios	8
Figura 3. Descripción de los valores que intervienen en la tributación	9
Figura 4. Definición del término pago.....	10
Figura 5. Definición del predio urbano y predio rústico.....	11
Figura 6. Ejemplo del cálculo del Impuesto Predial.....	14
Figura 7. Determinación de la muestra probabilística aplicando la fórmula finita.....	17
Figura 8. Fórmula de Baremos aplicado a la variable cultura tributaria.....	23
Figura 9. Puntajes resultantes de la variable cultura tributaria	24
Figura 10. Fórmula de Baremos aplicado a la dimensión conciencia tributaria.....	25
Figura 11. Puntajes resultantes de la dimensión conciencia tributaria	26
Figura 12. Fórmula de Baremos aplicado a la dimensión conocimiento tributario	27
Figura 13. Puntajes resultantes de la dimensión conocimiento tributario	28
Figura 14. Fórmula de Baremos aplicado a la variable pago del Impuesto Predial	29
Figura 15. Puntajes resultantes de la variable pago del Impuesto Predial	30

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Programas implementados por la SUNAT para incentivar la cultura tributaria..	5
Tabla 2. Formas de pago del Impuesto Predial.....	12
Tabla 3. Alícuotas para el cálculo del Impuesto Predial.....	13
Tabla 4. Sujetos inafectos al pago del Impuesto Predial	15
Tabla 5. Escala de Likert	18
Tabla 6. Validación por constructo por cada variable	18
Tabla 7. Estadísticas de fiabilidad	19
Tabla 8. Autores que sustentan los ítems de las dimensiones de la variable 1	19
Tabla 9. Autores que sustentan los ítems de la variable 2	20
Tabla 10. Estadísticos descriptivos según la variable Cultura Tributaria.....	21
Tabla 11. Estadísticos descriptivos según la variable Pago del Impuesto Predial.....	22
Tabla 12. Rangos de la variable cultura tributaria en los contribuyentes encuestados....	24
Tabla 13. Rangos de la dimensión conciencia tributaria en los contribuyentes encuestados	26
Tabla 14. Rangos de la dimensión conocimiento tributario en los contribuyentes encuestados	27
Tabla 15. Rangos de la variable pago del Impuesto Predial en los contribuyentes encuestados	29
Tabla 16. Correlación entre conciencia tributaria con el pago del Impuesto Predial	32
Tabla 17. Correlación entre conocimiento tributario con el pago del Impuesto Predial..	31
Tabla 18. Correlación entre cultura tributaria con el pago del Impuesto Predial	33

LISTA DE ANEXOS

ANEXO A: Matriz de operacionalización de las variables.	46
ANEXO B: Matriz de consistencia.....	47
ANEXO C: Cuestionario por escala de Likert.....	48
ANEXO D: Validación de instrumento por juicio de experto del primer especialista...	49
ANEXO E: Validación de instrumento por juicio de experto del segundo especialista.	50
ANEXO F: Validación de instrumento por juicio de experto del tercer especialista.	51
ANEXO G: Validación de instrumento por juicio de experto del cuarto especialista. ..	52

INTRODUCCIÓN

Según manifiesta la “Comisión Económica para América Latina y el Caribe” (CEPAL, 2020), el recaudo del Impuesto sobre la Propiedad conforma una importante fuente de dinero para los Gobiernos Locales, puesto que, les permite ejecutar obras y brindar servicios a los ciudadanos, en relación a los países Latinoamericanos la recaudación de este impuesto es baja a diferencia de los países industrializados de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), como es el caso de Francia, Reino Unido, donde la recaudación de este tributo se da de manera significativa. El bajo recaudo es generado por el incumplimiento en el pago del mencionado impuesto, ante esta problemática, los países han ido implementando mecanismos para mitigar dicho incumplimiento, por ejemplo, Panamá añadió en su Código Fiscal, la acción del embargo y cobro por vía ejecutiva para todo ciudadano moroso que no efectúe la cancelación del Impuesto a la propiedad, además, de incluir el pago de intereses (Arosemena, 2015). Un panorama distinto ocurre en uno de los países de la Unión Europea, específicamente en España, puesto que, es una nación que cuenta con una de las recaudaciones más altas del Impuesto sobre la Propiedad, de tal manera que, en la actualidad representa la fuente fundamental de financiación de sus municipios (González, 2018).

En referencia al Perú, el presidente del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) sostiene que, a nivel global el Perú es uno de los países con las cifras más bajas en el recaudo del Impuesto Predial (El Comercio, 2020), lo cual, es ratificado por estadísticas del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), las cuales, reflejan que a pesar que el recaudo ha tenido un incremento en los últimos años resulta ser insuficiente, puesto que, expresa solamente el 0.24% del Producto Bruto Interno (PBI) en el periodo 2018 (Camacho, 2019). Cabe mencionar, que los Gobiernos Municipales se financian a través del presupuesto que el Estado les asigna y del recaudo proveniente de los tributos municipales, dentro de los cuales, se encuentra el Impuesto Predial (MEF, 2015). Sin embargo, la mayor parte de municipios en el país, evidencian un índice bajo de acatamiento de la cancelación del Impuesto Predial, es por ello que, diversos municipios vienen implementando mecanismos para motivar el pago de dicho tributo, como la rebaja de las deudas a los contribuyentes puntuales (Gestión, 2018), asimismo, mediante la aprobación de ordenanzas en 15 municipios de Callao y Lima, se establecieron facilidades para la cancelación del impuesto, este beneficio aplicó para el 2021 y años anteriores (La Cámara, 2021).

Son diversos factores los que generan que un ciudadano no cumpla con su obligación de pagar el Impuesto Predial, uno de ellos; principalmente en los distritos con bajos recursos económicos; es que los pobladores no tienen como prioridad pagar el mencionado impuesto, ya que, se encuentran preocupados en solventar la canasta familiar (El Comercio, 2020). La ausencia de conciencia tributaria en el ciudadano, es otro aspecto que repercute en la no cancelación del tributo en mención, a lo cual se añade que, un gran porcentaje de dueños de predios desconoce sobre sus deberes tributarios, por ello, cada municipalidad debe establecer acciones para informar y concientizar a sus pobladores (MEF, 2015), por otro lado, los resultados obtenidos de estudios específicos en diversas municipalidades, demuestran que un ciudadano no cumple con el pago del Impuesto Predial, a causa de una conciencia tributaria escasa (Ruiz, 2017), asimismo, la ausencia de formación de cultura tributaria, es uno de los factores más relevantes, lo cual, pone en evidencia la desorganización y falta de compromiso de las autoridades municipales en la difusión de campañas de concientización sobre el pago de dicho impuesto (Morales et al., 2018).

En base a la problemática planteada, nace el interés de investigar al distrito de Carabayllo, puesto que, es uno de los distritos de Lima Metropolitana, donde se refleja un elevado índice de morosidad en referencia al pago del Impuesto Predial por parte de los ciudadanos, ocupando el cuarto lugar con el 45% (Sáenz, 2019). Asimismo, conforme a la información contenida en la memoria de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (2019), el nivel de ingresos por impuestos y contribuciones está comprendido sustancialmente por el Impuesto Predial, el cual, ascendió en el 2019 a S/ 16'703,918.00 soles, sin embargo, para el 2020 la recaudación de dicho impuesto disminuyó a S/ 13'885,781.07 (MEF, 2021). En base a lo planteado en los párrafos precedentes y teniendo en cuenta lo relevante de la cultura tributaria como herramienta para optimizar el pago del Impuesto Predial, el presente estudio busca conocer si la cultura tributaria que poseen los ciudadanos de dicho distrito, está asociada al cumplimiento del pago del Impuesto Predial de los mismos, para lo cual, se formula la siguiente pregunta de investigación ¿De qué manera se relaciona la cultura tributaria con el pago del Impuesto Predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021?, de la cual se formulan los siguientes problemas específicos:

PE1. ¿De qué manera se relaciona la conciencia tributaria con el pago del Impuesto Predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021?

PE2. ¿De qué manera se relaciona el conocimiento tributario con el pago del Impuesto Predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021?

La problemática en estudio se presenta en el Perú y otros países, en ese sentido, a continuación se muestran indagaciones vinculadas al tema, en referencia a ello, Pedrozo y Trujillo (2018) determinaron en su investigación que, los pobladores de la Municipalidad distrital de Independencia de Huaraz, poseen un nivel bajo de cultura tributaria, el cual, se ve manifestado en el pago impuntual e involuntario del Impuesto Predial, o en su defecto en la omisión total de dicho pago, ello se produce por el desconocimiento de las obligaciones tributarias, por la ineficiente orientación y escasa difusión de la información sobre el Impuesto Predial por parte del Municipio. Por otro lado, en la Provincia de Yunguyo, Mamani (2019) determinó en su indagación que los pobladores tienen un bajo nivel de cultura tributaria, problema que conlleva a un ineficiente cumplimiento del pago del Impuesto predial. Asimismo, según el estudio realizado por Salvatierra y Olivares (2021) en el distrito de Cachicadan de La Libertad, los pobladores desconocen sus deberes tributarios en lo que respecta al Impuesto Predial, ocasionando así, una baja cultura tributaria, así como, una deficiente recaudación, lo cual, genera el lento crecimiento económico de la ciudad. Un panorama similar sucede en 47 municipios de Brasil, donde se registra un bajo índice de cultura tributaria en los sujetos obligados a pagar el Impuesto Predial, el cual, no es resuelto por los municipios, puesto que, no implementan un eficiente sistema de recaudación (Carvalho, 2017).

Por otro lado, de acuerdo al estudio de Gutiérrez y Quispe (2019) la causa principal del no pago del Impuesto Predial en la Municipalidad distrital de Ayapata en Puno, es el bajo nivel de ingresos que perciben los contribuyentes para solventar sus necesidades básicas. Un resultado semejante obtuvo Segura y Cayao (2017) quienes concluyeron que los ciudadanos no pagan el Impuesto Predial, debido a los escasos ingresos económicos que reciben, sin embargo, este estudio determinó también otra causa, la cual, se centra en la desconfianza que sienten los pobladores hacia la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por el uso indebido del recaudo de dicho impuesto. De forma similar, la investigación realizada en los municipios de Tel Aviv, Jerusalem, Haifa y Beersheba, principales ciudades de Israel determinaron que, los contribuyentes desean pagar una menor cantidad de Impuesto sobre la Propiedad, lo cual, es generado por una deficiente relación entre el contribuyente y el municipio (Pérez, 2020). Por su parte, Duran y Parra (2018) identificaron que en el Municipio de San José de Cúcuta en

Colombia, no pagan el Impuesto Predial principalmente por la falta de cultura de pago, carente confianza hacia sus gobernantes y la corrupción del país.

Un panorama distinto se observa en los municipios de Asia, al respecto, el estudio de Symoom (2018) sustenta que, la recaudación del Impuesto sobre la Propiedad manifiesta un elevado índice, incluso más que los demás impuestos directos, el cual, impacta favorablemente en la cobertura de los gastos en educación. Asimismo, de acuerdo con Ishenkumba (2016) el recaudo del Impuesto a la Propiedad resulta ser más efectivo con los contribuyentes que pertenecen a los asentamientos formales, como es el caso de la ciudad Dar es Salaam en Tanzania, puesto que, son ellos los que tienen mayor conciencia tributaria, caso contrario sucede en los asentamientos informales, donde los contribuyentes incumplen el pago del impuesto en mención, afectando la provisión de los servicios básicos. Por otro lado, Garay (2017) determinó en su estudio que, la Municipalidad Provincial de Yarowilca en Huánuco afronta un grave problema, el cual, es la falta de conciencia tributaria en sus ciudadanos, repercutiendo de esta forma en el recaudo del Impuesto Predial y limitando al municipio en brindar servicios básicos de buena calidad. De igual importancia, Casafranca (2019) señaló que, son pocos los pobladores del distrito de Wanchaq que presentan un nivel óptimo de conciencia tributaria, repercutiendo en el incumplimiento del pago del Impuesto Predial.

Cultura Tributaria

Sarduy y Gancedo (2016) sostienen que, la cultura tributaria comprende la educación del ciudadano, así como, el papel que éste desempeña como parte de la sociedad, de esta manera, una adecuada cultura tributaria incentiva el cumplimiento de los valores tributarios y orienta en el deber de contribuir como ciudadano a la financiación del gasto público. De igual forma, Armas y Colmenares, citados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2020a) afirman que, la cultura tributaria está integrada por conocimientos, valores y comportamientos impartidos por los ciudadanos, en relación a la tributación y todas las leyes que regulan y direccionan al cumplimiento permanente de los deberes tributarios. Asimismo, su importancia radica en desarrollar y fortalecer la conciencia tributaria de los habitantes con respecto al reconocimiento de sus derechos y deberes frente a la sociedad, así como también a su cumplimiento (Gómez, 2020). Por lo tanto, se puede afirmar que la cultura tributaria no sólo implica emitir y exigir los comprobantes de pago, según sea el caso, sino también, una cultura tributaria eficiente es la base de la convivencia y el desarrollo

de un país, la cual, es fruto de la solidaridad, del sentido de pertenencia, de la responsabilidad compartida y de una vida llena de valores (SUNAT, 2018).

Para intensificar la cultura tributaria en los ciudadanos, las Administraciones Tributarias de diversos países vienen estableciendo una serie de mecanismos, en el caso del Perú, la SUNAT optó por implementar 7 programas a nivel nacional, cada uno con un objetivo específico, los cuales, se muestran a continuación.

Tabla 1

Programas Implementados por la SUNAT para Incentivar la Cultura Tributaria

Programa	Objetivo
Capacitación para docentes	Concientizar a los maestros del nivel primario y secundario, con el fin de brindarle las herramientas que le permitan a su vez, formar y fortalecer tanto la cultura tributaria como la cultura aduanera a sus estudiantes.
Educando a la MYPE	Este programa consiste en un conjunto de charlas ofrecidas a emprendedores y al sector MYPE, con el propósito de promover la cultura fiscal, puesto que, dicho sector cumple un rol importante a favor de la economía nacional.
Encuentros Universitarios	Evento dirigido hacia la comunidad de educación superior que tiene como finalidad difundir y fortalecer la cultura tributaria.
Voluntariado SUNAT	Programa que integra y promueve la participación activa de los colaboradores, para la realización de labores educativas y de sensibilización en las aulas del nivel primario y secundario.
Semana de la educación tributaria y lucha contra el contrabando	Este evento consiste en un conjunto de actividades realizadas a través del trabajo en equipo de la comunidad educativa en general, cuyo propósito es, crear conciencia tributaria y fomentar el rechazo al delito del contrabando desde la educación, puesto que, ello permitirá el desarrollo de la sociedad peruana.
SUNAT va a la escuela	Programa que consiste en enseñar a los estudiantes de primaria y secundaria temas vinculados a la tributación básica y aduanera, de

	una manera sencilla y didáctica aplicando diferentes dinámicas, tiene como objetivo crear conciencia y fomentar conductas positivas, tal como, exigir comprobante de pago.
Núcleo de apoyo contable y fiscal	Este programa tiene como propósito capacitar de manera gratuita en temas aduaneros y tributarios a los estudiantes de universidades e institutos del país, con el fin que, en un corto plazo estén aptos de orientar y brindar charlas a más personas de zonas vulnerables.

Nota. Breve explicación de los programas implementados por la SUNAT para incentivar la cultura tributaria. Fuente: Elaboración propia.

Pese a que la SUNAT ha incorporado distintos programas en todo el país con fines constructivos, actualmente, existen dos dificultades que no permiten desarrollar la cultura tributaria en el Perú, las cuales, se basan en la desconfianza que tiene la comunidad hacia la SUNAT, la cual, es la entidad responsable de fiscalizar y recaudar los ingresos tributarios sumamente necesarios para el país, asimismo, se espera que mediante las acciones que se han adoptado, los contribuyentes cambien de opinión y surja un cumplimiento voluntario en cuanto a sus obligaciones tributarias. El segundo problema que afronta el país y que no permite fomentar una cultura tributaria idónea, es el inadecuado uso de los recursos públicos por parte del Estado, puesto que, no existe transparencia en los diversos procesos, saliendo a menudo a la luz casos de gastos innecesarios o acontecimientos corruptos en las obras que se han realizado (SUNAT, 2020b).

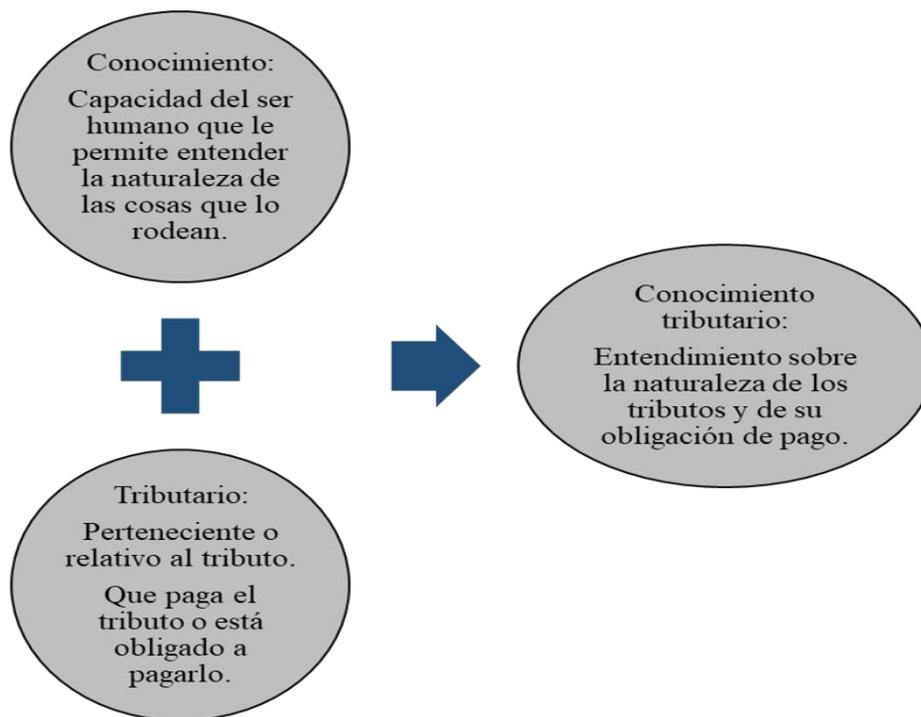
La cultura tributaria está comprendida por la conciencia tributaria, desde luego, la conciencia es un elemento primordial en el ser humano para comprender su comportamiento y cómo actúan ante la realidad, en base a ello, la conciencia tributaria es la asimilación en los seres humanos de las obligaciones y deberes que tienen que asumir al pagar sus impuestos a tiempo, asimismo, simultáneamente representa una forma de participación ciudadana por un bien común, todo ello, con la finalidad de apoyar al desarrollo del país (Savitri & Musfialdy, 2016). La conciencia tributaria precisa la forma de actuar individual del ciudadano al ponerse frente a sus obligaciones fiscales, también, concierne la percepción individual de la ética y moral tributaria (Alarcón et al., 2015). Por su parte, Carrera (2020) afirma que, la conciencia tributaria es uno de los pilares dentro del sistema tributario de todo país, porque posibilita el desarrollo de la sociedad, permitiendo al Estado obtener los medios económicos mediante el cobro de tributos, para así, cumplir con su rol y garantizar el bienestar de su población.

Asimismo, la conciencia tributaria comprende el pensar común que posee cada ciudadano para realizar acciones y adoptar una postura frente a los impuestos (SUNAT, 2020c).

Otro concepto vinculado a la cultura tributaria es el conocimiento tributario, cuya definición se esquematiza en la siguiente figura:

Figura 1

Definición del Conocimiento Tributario



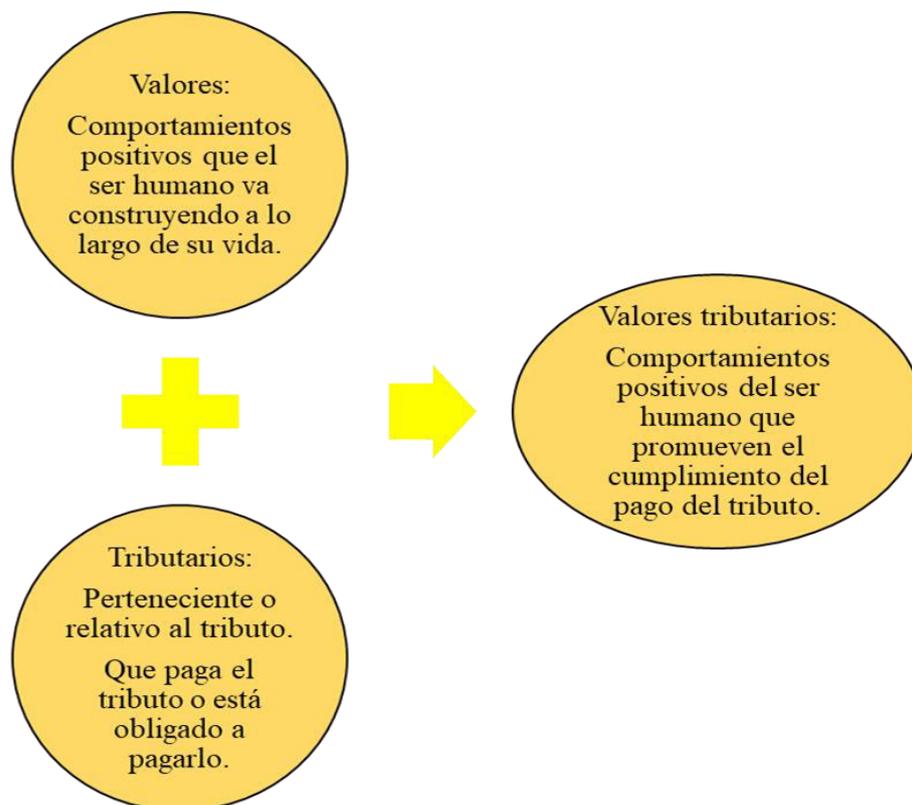
Nota. La figura muestra la definición del término conocimiento y del término tributario, y la fusión de ambos términos que da como resultado el concepto de conocimiento tributario. Fuente: Elaboración propia, basada en Bermeo et al. (2018) y en la Real Academia Española (2021).

Carrera (2020) asegura que el conocimiento tributario es el nivel de información que gozan los contribuyentes con respecto a la tributación, sin embargo, para realizar el pago de los tributos no es necesario que los contribuyentes comprendan exactamente el sistema tributario que rige un país, ya que, existe evidencia que hay ciudadanos que a pesar que, tienen un conocimiento más amplio en aspectos tributarios, no acatan con sus obligaciones tributarias, asimismo, el autor manifiesta que, no es suficiente que el ciudadano sepa que pagar los impuestos es una obligación para un bien común, sino, debe interiorizar dicho concepto. Por otro lado, Valdez y Martínez (2018) afirman que, a pesar de que el pago de los tributos es una

obligación legal para cada contribuyente, no existe ningún mecanismo del Estado que asegure el pago total de los mismos, por ello, es importante que los habitantes tengan conocimiento y además comprendan acerca de los tributos existentes y de la relevancia de sus pagos, puesto que, de esta manera se podrá disminuir los niveles de evasión tributaria, permitirá obtener un mayor recaudo para el Estado y un mayor beneficio para la población. Otro concepto que ocupa un papel fundamental y que también está relacionado con la cultura tributaria, son los valores tributarios, cuya definición se establece de la siguiente forma:

Figura 2

Definición de Valores Tributarios

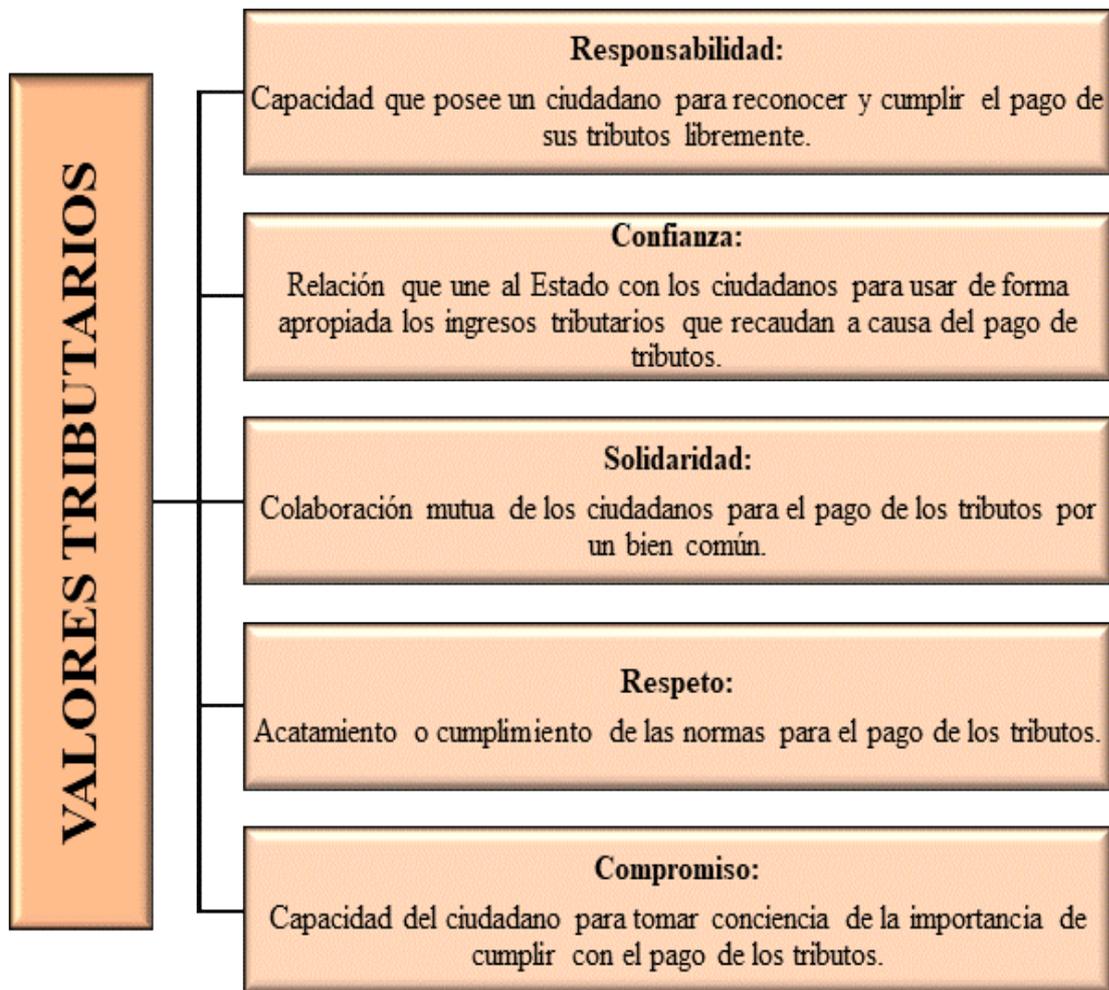


Nota. La figura muestra la definición del término valores y del término tributario, y la fusión de ambos términos que da como resultado el concepto de valores tributarios. Fuente: Elaboración propia, basada en Murillo et. al (2018) y en la Real Academia Española (2021).

Según la SUNAT (2020d) los valores tributarios son necesarios para impulsar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales que tienen los contribuyentes, asimismo, ayudan a consolidar la cultura tributaria, por lo cual, es relevante poner en acción los valores que ayuden al ser humano al acatamiento de sus obligaciones tributarias, tales como, la responsabilidad, confianza, solidaridad, respeto y el compromiso.

Figura 3

Descripción de los Valores que Intervienen en la Tributación



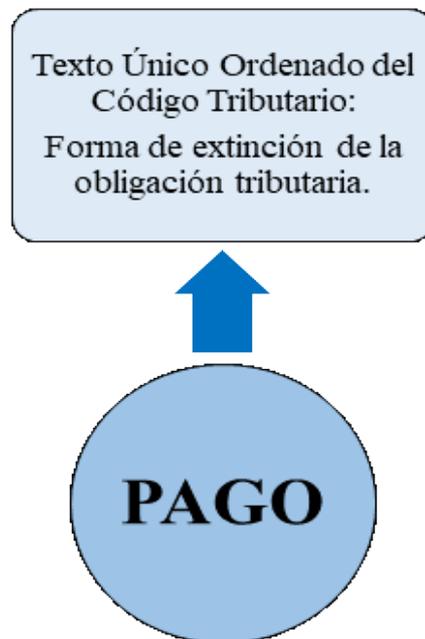
Nota. La figura muestra la definición de los valores que intervienen en la tributación. Fuente: Elaboración propia, basada en Murillo et al. (2018) y la Real Academia Española (2021).

Pago del Impuesto Predial

Para conceptualizar adecuadamente la variable “Pago del Impuesto Predial”, se procederá en primera instancia, a definir qué significa el término “pago” en el ámbito tributario, para lo cual, se presentará la definición que muestra el Artículo 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario de la siguiente manera:

Figura 4

Definición del Término Pago



Nota. La figura muestra la definición del término “pago”. Fuente: Elaboración propia, basada en el artículo 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

En efecto, en base a lo planteado en la figura 4, el término pago, definido en el contexto tributario, alude a una de las formas de suprimir o liquidar una obligación tributaria contraída por un deudor tributario, a través del desembolso de dinero, a cambio de una contraprestación ya sea directa o indirecta por parte del Estado. Cabe mencionar que, una obligación tributaria según el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, es el nexo que tiene el deudor tributario frente al acreedor tributario, siendo dicho vínculo exigible de forma coactiva y está prescrito por ley (Decreto Supremo N° 133, 2013).

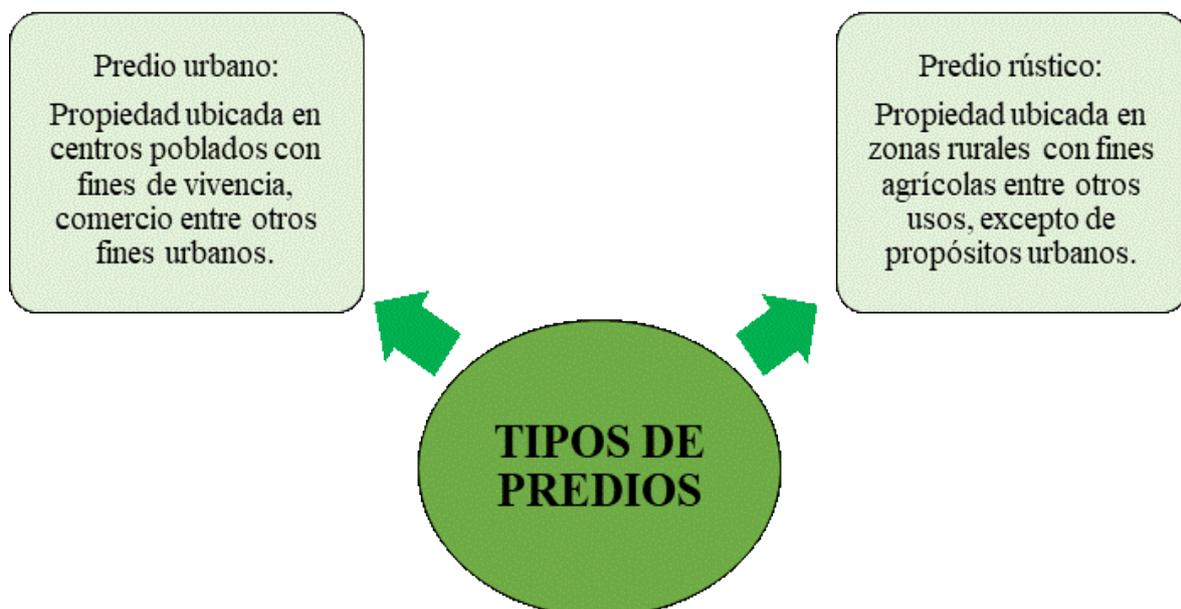
En ese sentido, es importante recalcar que el pago de un tributo constituye una obligación tributaria de tipo sustancial, la cual, según el Modelo de Código Tributario del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), la define como, la obligación que tienen los sujetos pasivos de pagar los tributos concernientes a un periodo determinado, con la finalidad de cooperar con los gastos que contrae el Estado, para lo cual, es necesario que los contribuyentes previamente cumplan con las obligaciones tributarias formales, las cuales, tienen como propósito complementar a la obligación sustancial, tales como, llevar libros

contables, presentar declaraciones juradas, entre otros, para así, alcanzar el óptimo cumplimiento del deber de tributar (CIAT, 2015).

Por otro lado, antes de definir al Impuesto Predial (IP), es importante conocer el significado del término “impuesto” y del término “predio”, en relación al impuesto, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, determina en su segunda norma que, el impuesto forma parte de la clasificación del tributo, es decir, es un tipo de tributo, según la mencionada norma el impuesto representa aquel tributo que no genera un beneficio directo al contribuyente que realizó el pago del mismo por parte del Estado (Decreto Supremo N° 133, 2013). En relación a la conceptualización del término “predio”, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 8°, especifica que “se considera predios a los terrenos... así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación” (Decreto Supremo N° 156, 2004), asimismo, en el mismo artículo de la mencionada ley, expresa que, el Impuesto Predial se impone sobre el valor de los predios, ya sean de carácter rústico o urbano, cuyo cálculo se da de forma anual, también menciona que la entidad encargada de su recaudación es la Municipalidad Distrital donde corresponda el predio. En referencia a la distinción entre el predio urbano y predio rústico, la diferencia entre ambos se esquematiza de la siguiente manera:

Figura 5

Definición del Predio Urbano y Predio Rústico



Nota. La figura muestra la definición del predio urbano y predio rústico. Fuente: Elaboración propia, basada en Alva (2015).

En conclusión, se puede definir al “Pago del Impuesto Predial” como aquella forma de extinción de la obligación tributaria que implica la entrega de dinero, con la finalidad de dar por cancelado el Impuesto predial, el cual, es un tributo de periodicidad anual asumido por los contribuyentes que son dueños de un predio gravado, ya sea rústico o urbano, siendo calculado en base al autovalúo del predio, cuya recaudación y fiscalización lo realizará el municipio al cual pertenece. La importancia del Impuesto Predial radica en que, le provee ingresos de forma considerable a las municipalidades, con los cuales, pueden financiar bienes y servicios de necesidad pública en su localidad (Camacho et al., 2017).

El pago del Impuesto predial se puede realizar de dos formas, siendo las siguientes:

Tabla 2

Formas de Pago del Impuesto Predial

Formas de pago del Impuesto Predial	
Al contado	Única cuota. Pago hasta el último día hábil de febrero.
En cuotas	Máximo en 4 cuotas. Pago hasta el último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Nota: Breve descripción de las formas de pago del Impuesto Predial. Fuente: Elaboración propia basada en el artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal.

Si el contribuyente eligió pagar el total del Impuesto Predial, debe de cancelar dentro del plazo establecido, el cual, vence el último día hábil del mes de febrero, en dicho caso, la Municipalidad tiene la obligación de registrar dicha cancelación y dar como extinguida la deuda tributaria. Por otro lado, si el contribuyente opta por pagar el Impuesto predial hasta en cuatro cuotas, el valor de la primera cuota es equivalente a un cuarto de la deuda total, la cual, debe ser pagada hasta el último día hábil de febrero, y, el valor de las cuotas restantes se cancelarán hasta el último día hábil de mayo, agosto y noviembre, las cuales, se calcularán en base a un reajuste con respecto a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), para el periodo contemplado desde el mes en que vence el primer pago y el mes anterior al pago,

cuyos datos son otorgados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Sin embargo, si el contribuyente no accedió a ninguna de las dos formas de pago, y, por ende, no cumplió con el pago de su deuda tributaria, la Municipalidad a la cual pertenece su predio, está facultada para emitir una orden de pago al deudor tributario moroso (Alva, 2020).

Tabla 3

Alícuotas para el Cálculo del Impuesto Predial

Rango de autovalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1%

Nota. Breve descripción de las alícuotas para calcular del Impuesto Predial. Fuente: Elaboración propia, basada en el artículo 13° de la Ley de Tributación Municipal.

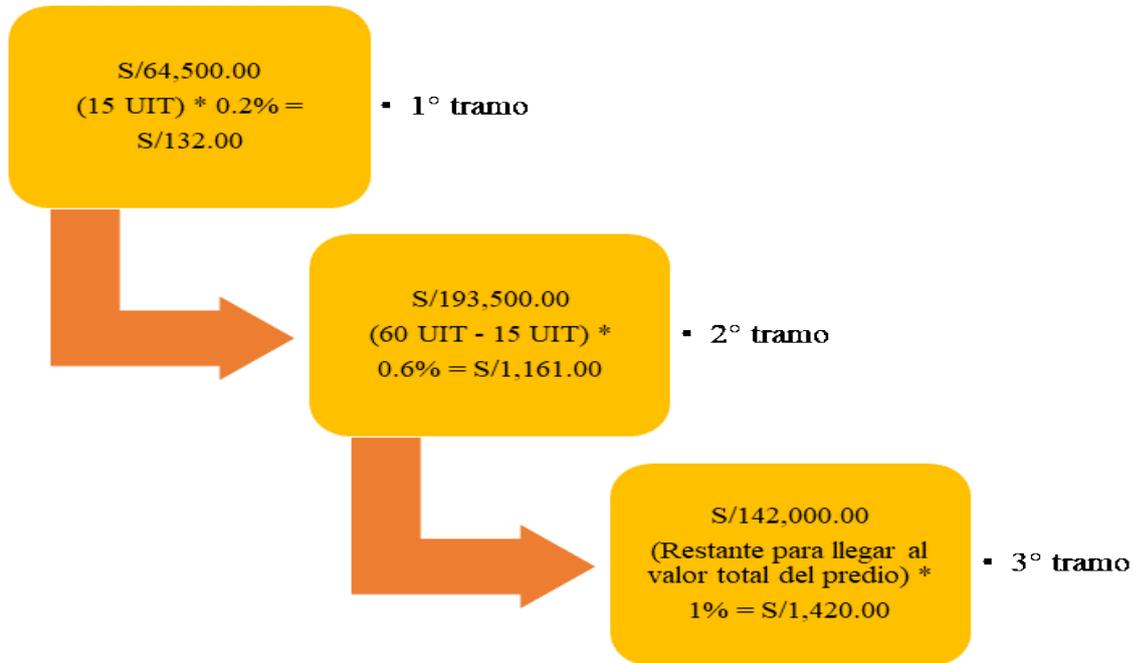
Para un mejor entendimiento del cálculo del Impuesto Predial, se presenta un breve ejemplo. El contribuyente Carlos Mancilla Ulloa, con DNI 07176994 y con domicilio fiscal en la Asociación de Viviendas El Encanto Mz. E Lt. 6, distrito de Carabayllo, en calidad de propietario único, cuenta con un predio valorizado en S/400,000.00. De acuerdo a la premisa, se pide calcular el Impuesto Predial total a pagar por el periodo 2020.

Para calcular el monto del tributo en mención, se debe considerar las alícuotas en relación a los rangos del valor del autovalúo, tal como, se explican en la tabla anterior. En primer lugar, se aplicará la tasa del 0.2% por las primeras 15 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), luego, la tasa del 0.6% les corresponderá a los montos del autovalúo ubicados entre las 15 UIT y 60 UIT, por último, la tasa del 1% se aplicará a la cantidad restante. Cabe precisar que la UIT del año 2020 es de S/4,300.

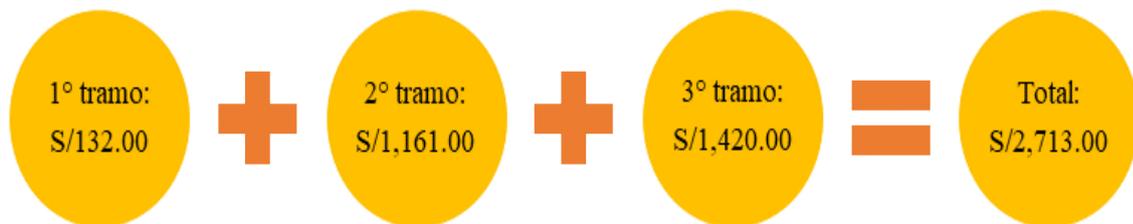
El procedimiento antes mencionado se detalla y se explica en la figura siguiente:

Figura 6

Ejemplo del Cálculo del Impuesto Predial



Finalmente:



Respuesta: El Impuesto Predial total a pagar correspondiente al periodo 2020 es
S/ 2,713.00

Nota. Esta figura muestra un breve ejemplo para dar a conocer la manera en que se calcula el Impuesto Predial. Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, aunque este impuesto es de carácter obligatorio para todos los ciudadanos que poseen un predio ya sea rústico o urbano, según el artículo 17° de la Ley de Tributación Municipal, existen inafectaciones con respecto a su pago (Decreto Supremo N° 156-2004-EF), las cuales, se muestran en la tabla siguiente:

Tabla 4

Sujetos inafectos al pago del Impuesto Predial

Concepto
El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y las Municipalidades
Los Gobiernos extranjeros
Asociaciones religiosas
Hospitales, postas, entre otras entidades que prestan servicios médicos
Universidades y centros educativos
Entre otros predios que no produzcan rentas.

Nota: Inafectaciones para el pago del Impuesto Predial. Autoría propia basada en el artículo 17 de la Ley de Tributación Municipal.

Esta investigación tiene como objetivo general, determinar la relación entre la cultura tributaria con el pago del Impuesto Predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021, del cual, se formulan los siguientes objetivos secundarios o específicos:

OE1. Determinar la relación entre la conciencia tributaria con el pago del Impuesto Predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021.

OE2. Determinar la relación entre el conocimiento tributario con el pago del Impuesto Predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021.

Asimismo, se tiene como hipótesis general, existe relación positiva entre la cultura tributaria con el pago del Impuesto Predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021, de la cual se elaboraron las siguientes hipótesis específicas:

HE1. Existe relación positiva entre la conciencia tributaria con el pago del Impuesto Predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021.

HE2. Existe relación positiva entre el conocimiento tributario con el pago del Impuesto Predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021.

Por otro lado, la presente indagación es importante porque servirá como fuente de información para el municipio en estudio, puesto que, se reflejará en los resultados los aspectos más relevantes de la cultura tributaria de los habitantes en relación al Impuesto Predial del

distrito analizado, y en base a ello, dicha institución pueda tomar medidas que le permitan mejorar el cumplimiento en el pago del impuesto en mención. Por otro lado, los resultados de este trabajo son importantes también, porque servirá como instrumento para concientizar a los lectores, en relación a lo necesario que es que, todos los ciudadanos cumplan con el pago del Impuesto Predial. Finalmente, este estudio servirá como referente para otros trabajos posteriores y será un material académico de ayuda para la comunidad universitaria en general.

METODOLOGÍA

Diseño

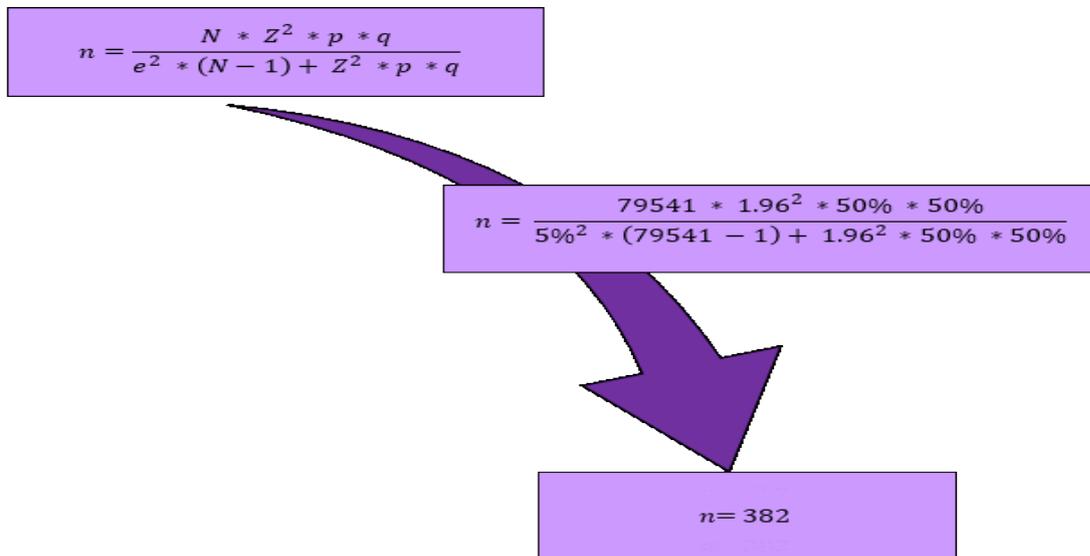
La investigación se orientó bajo un enfoque cuantitativo, el cual, según Carhuanchó et al. (2019) busca reflejar la necesidad de medir el problema de investigación a partir de un conjunto de procesos, con el objetivo de probar la hipótesis en base a un análisis estadístico de la manera más objetiva posible. En referencia al tipo de investigación, el presente estudio es correlacional, el cual, según Cabezas et al. (2018) busca establecer el grado de asociación o si existe algún vínculo entre las variables de estudio, es decir, si una disminuye qué sucede con la otra, de la misma manera, si una aumenta qué sucede con la otra. Finalmente, presenta un diseño no experimental, el cual, se centra en la inexistencia de manipulación de las variables del tema estudiado por parte del investigador, de tal manera, que se observa los fenómenos en su contexto habitual (Benítez, 2016).

Participantes

La población según Ñaupás et al. (2018) representa un conjunto de elementos, los cuales, pueden ser personas u objetos que cumplen con determinadas peculiaridades solicitadas para el estudio, en ese sentido, la población está conformada por 79,541 dueños de predios inscritos en la Municipalidad Distrital de Carabayllo (INEI, 2019). Por otro lado, se define a la muestra como una porción de la población cuyas características son necesarias para que la investigación sea suficientemente clara (Ñaupás et al., 2018), la muestra, fue seleccionada aplicando un muestreo probabilístico, en el cual, según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) todos los participantes del estudio tienen la oportunidad de ser elegidos para ser parte de la muestra. En este sentido, la muestra se determinó a través de la fórmula finita, dando como resultado 382 predios.

Figura 7

Determinación de la muestra probabilística aplicando la fórmula finita



Donde:

- n:** Tamaño de la muestra
- N:** Tamaño de la población
- Z:** Nivel de confianza
- e:** Error de estimación
- p:** Probabilidad a favor

Nota. Esta figura evidencia el cálculo para obtener el tamaño de la muestra aplicando la fórmula finita. Fuente: Elaboración propia.

Medición e Instrumentos

La técnica aplicada en la investigación fue la encuesta, la cual, según Baena (2017) es un medio a través del cual, se recogerá la información proveniente de una gran cantidad de personas representativas del universo estudiado, utilizando interrogantes de una manera óptima y eficaz. Asimismo, se aplicó el cuestionario como instrumento, el cual, abarca un conjunto de ítems o preguntas de forma estructurada que ayudan a los investigadores a obtener respuestas relacionadas a las variables de estudio que se van a medir (Capote, 2018), dicho instrumento consta de 12 ítems, de las cuales, 4 pertenecen a la dimensión conciencia tributaria y 4 ítems a conocimiento tributario, todas ellas, de la variable cultura tributaria. Mientras que, 4 ítems

corresponden a la segunda variable, pago del Impuesto Predial. Cabe mencionar que, es un cuestionario tipo escala de Likert. Dichas escalas son cinco y son las siguientes:

Tabla 5

Escala de Likert

Valores de equivalencia	Escala de estimación
1	Nunca
2	Casi nunca
3	A veces
4	Casi siempre
5	Siempre

Nota. Breve descripción de los criterios tomados en cuenta para la encuesta tipo escala de Likert. Fuente: Elaboración propia.

Por otra parte, fue validado mediante juicio de expertos, los cuales, son cuatro especialistas en la línea de tributación, Lucía Angela Melchor Pimentel, Alessandra Vega Romero, Yubeth Yulissa Navarro Alvarado y Francisco Mejía Ramírez. Además, el instrumento también obtuvo la validación por constructo a través del análisis factorial exploratorio (AFE), aplicando la prueba de Kaiser, Meyer y Olkin, cuyo resultado general es de 0.699, asimismo, se determinó la validación por constructo para cada variable, cuyos resultados se reflejan en la Tabla 6.

Tabla 6

Validación por Constructo por Cada Variable

Variable	Prueba de KMO		Prueba de esfericidad de Bartlett		
	Coefficiente de KMO	Nº de elementos	Aprox. Chi-cuadrado	gl	Sig.
Cultura Tributaria	0.589	8	625.142	28	0.000
Pago del Impuesto Predial	0.660	4	297.533	6	0.000

Nota. Se visualiza la validación por constructo para ambas variables. Fuente: Elaboración propia.

De la data obtenida, en función al cálculo de la validación por constructo, se identifica que los tres coeficientes, según Moral (2007) son válidos, ya que, dichos coeficientes KMO son mayores al 0.50 y su valor de significancia es menor al 0.05.

Por último, la confiabilidad del cuestionario se halló aplicando el coeficiente del Alfa de Cronbach, cuyo resultado general es de 0.790, asimismo, también se halló la confiabilidad por cada variable obteniendo los resultados reflejados en la Tabla 7.

Tabla 7

Estadísticas de fiabilidad

Variable	Alfa de Cronbach	Nº de elementos
Cultura Tributaria	0.654	8
Pago del Impuesto Predial	0.662	4

Nota. Se visualiza el coeficiente del Alfa de Cronbach hallado para medir la confiabilidad.

Fuente: Elaboración propia.

De los resultados obtenidos, del cálculo de la confiabilidad por el Alfa de Cronbach, se identifica que los tres coeficientes poseen una confiabilidad aceptable, lo cual, está sustentado en la teoría de Aiken (2003) quien indica que, para las ciencias sociales un cuestionario presenta una confiabilidad aceptable, siempre que, el valor del coeficiente sea mayor o igual al 0.60 y siendo la contabilidad una ciencia social, se concluye que el cuestionario es confiable.

Escala de la Cultura Tributaria

La variable cultura tributaria está conformada por 8 ítems, de los cuales 4 pertenecen a la dimensión conciencia tributaria y 4 ítems a conocimiento tributario.

Tabla 8

Autores que Sustentan los Ítems de las Dimensiones de la Variable Cultura Tributaria

Variable/Dimensión	Denominación	Autores
Variable 1	Cultura Tributaria	SUNAT (2020a)
Dimensión 1	Conciencia Tributaria	Alarcón, Quiñones & Sánchez (2015)
Dimensión 2	Conocimiento Tributario	Carrera (2020)

Nota. Se visualiza los autores que sustentan la variable 1 y sus dimensiones. Fuente: Elaboración propia.

Escala del Pago del Impuesto Predial

La variable Pago del Impuesto Predial está conformada por 4 ítems. Cabe señalar que dicha variable no tiene dimensiones.

Tabla 9

Autores que Sustentan los Ítems de la variable Pago del Impuesto Predial

Variable	Denominación	Autores
Variable 2	Pago del Impuesto Predial	Autoría propia construida en base al Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133, 2013) y al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156, 2004).

Nota. Se visualiza los autores que sustentan la variable 2. Fuente: Elaboración propia.

Procedimiento

Inicialmente, se determinó la problemática de estudio, luego de ello, se establecieron los objetivos, las hipótesis y la metodología a aplicar, dentro de la metodología se seleccionó la técnica de recolección de datos, la cual, fue la encuesta. A partir de ello, se elaboró el instrumento, el cual, fue el cuestionario tipo escala de Likert, que posteriormente pasó por un proceso de validación mediante juicio de expertos. Seguidamente, se procedió a recoger la información luego de encuestar a los dueños de los predios seleccionados para después ser codificados utilizando la hoja de cálculos Excel.

Posterior a ello, dichos datos fueron procesados haciendo uso del programa informático, Statistical Package for Social Sciences (SPSS) versión 25, del cual, se obtuvieron en primera instancia, la validación por constructo a través del KMO para respaldar la validación por juicio de expertos previamente obtenida, así como, la confiabilidad para cada variable a través del alfa de Cronbach, finalmente se logró contrastar las hipótesis específicas y la hipótesis general en base a la obtención del coeficiente de correlación de Spearman, para finalmente proceder a la construcción de las conclusiones y recomendaciones.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Análisis Descriptivo

Para el análisis de los resultados de los estadísticos descriptivos se hizo uso de las categorías de estimación previstas para la puntuación obtenida de la escala. Estas categorías fueron: 1 (nunca), 2 (casi nunca), 3 (a veces), 4 (casi siempre) y 5 (siempre).

Tabla 10

Estadísticos Descriptivos según la Variable Cultura Tributaria

Cultura tributaria	N°	Media
1. Considera importante pagar puntualmente el impuesto predial.	382	4.14
2. Siente que como ciudadano tiene el compromiso de cumplir con el pago del impuesto predial.	382	3.54
3. Considera que el pago del impuesto predial es justo.	382	1.62
4. Considera importante pagar el impuesto predial, así la Municipalidad no le brinde un beneficio particular sólo para Ud., sino para la comunidad.	382	2.74
5. Sabe usted que, como propietario de su predio, está obligado a pagar el impuesto predial.	382	4.19
6. Tiene conocimiento que cada vez que construya un piso en su predio, este hecho debe ser informado al municipio.	382	2.20
7. Conoce las alícuotas que se consideran para el cálculo del impuesto predial.	382	1.16
8. Sabe cuáles son las fechas de vencimientos para el pago del impuesto predial establecido por el municipio.	382	2.75

Nota. Se visualiza estadísticos descriptivos según la primera variable “cultura Tributaria”, mediante procesamiento de software SPSS. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Con respecto a la variable cultura tributaria se observó que, para la dimensión conciencia tributaria, en el enunciado N° 1: Considera importante pagar puntualmente el Impuesto Predial, la media hallada fue de 4.14, lo que significa, que los dueños de los predios encuestados consideran relevante que el pago del Impuesto Predial se realice a tiempo, puesto que, ha sido estimado con la respuesta “casi siempre”. Asimismo, el enunciado N° 3: Considera que el pago del Impuesto Predial es justo, ha sido estimado con la respuesta “nunca”, ya que, la media obtenida fue de 1.62, lo cual, quiere decir que los encuestados piensan que el pago del Impuesto Predial es injusto, posiblemente debido a la zona donde viven, lo cual denota, que los contribuyentes consideran que el pago del impuesto en mención no está acorde a su realidad económica.

En relación a la dimensión conocimiento tributario, el enunciado N° 5: Sabe usted que, como propietario de su predio, está obligado a pagar el Impuesto Predial, cuya media fue de 4.19, siendo, la respuesta promedio “casi siempre” significa que, la mayoría de encuestados sí tienen conocimiento sobre sus obligaciones tributarias. A su vez, para el enunciado N° 7: conoce las alícuotas que se consideran para el cálculo del Impuesto Predial, se ha determinado una media de 1.16 para la opción “nunca” lo que denota un gran desconocimiento, en relación a las alícuotas y el cálculo del Impuesto Predial.

Tabla 11

Estadísticos Descriptivos según la variable Pago del Impuesto Predial

Pago del Impuesto Predial	N°	Media
9. Cada vez que construye un piso en su predio, lo comunica al Municipio.	382	1.68
10. Paga el impuesto predial.	382	3.23
11. Paga usted el impuesto predial dentro del plazo establecido.	382	1.95
12. Considera que al pagar su impuesto predial contribuye a la recaudación de la Municipalidad.	382	4.20

Nota. Se visualiza Estadísticos descriptivos según la segunda variable Pago del Impuesto Predial mediante procesamiento de software SPSS. Fuente: Elaboración propia.

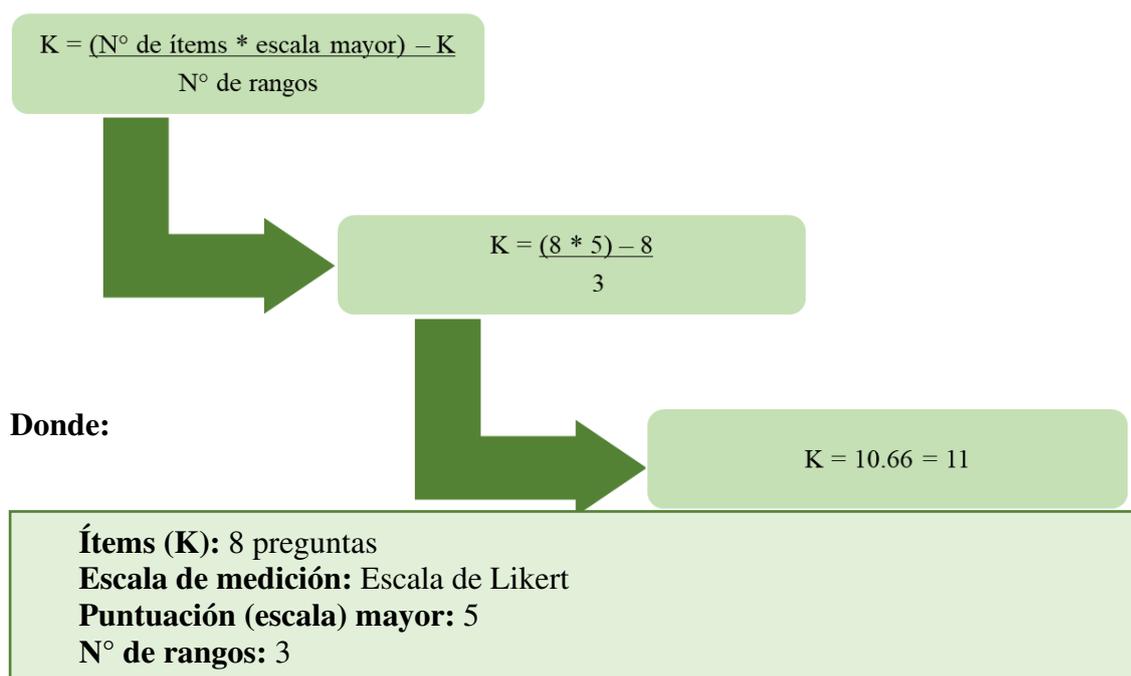
Interpretación:

Con respecto a la variable pago del Impuesto Predial se observó que, para el enunciado N° 10: Paga el Impuesto Predial, la media fue de 3.23, lo que representa que los dueños de los predios encuestados “a veces” cancelan el monto que les corresponde de dicho impuesto. Para el enunciado N° 11: Paga usted el Impuesto Predial dentro del plazo establecido, la media obtenida fue de 1.95, lo cual significa que, los encuestados contestaron que “nunca y casi nunca” pagan el Impuesto Predial puntualmente, pues no lo cancelan dentro del plazo establecido. Por otro lado, para el enunciado N° 12: Considera que al pagar su Impuesto Predial contribuye a la recaudación de la Municipalidad, el resultado se estimó con “casi siempre”, con una media de 4.20, lo cual denota que, los contribuyentes sí piensan que, con el pago de su Impuesto Predial se encuentran contribuyendo al municipio en la obtención de mayores recursos.

Luego de este análisis, se procedió a examinar más exhaustivamente el nivel de cultura tributaria y del Pago del Impuesto Predial que poseen los encuestados del distrito de Carabayllo, para lo cual, se establecieron 3 niveles, estos niveles fueron: bajo, medio y alto. Para ello, se estableció la jerarquía de los niveles mencionados de acuerdo a la fórmula de Baremos, el cual, se muestra a continuación.

Figura 8

Fórmula de Baremos aplicado a la variable Cultura Tributaria



Nota. Se visualiza la aplicación de la fórmula de Baremos a la primera variable cultura tributaria. Fuente: Elaboración propia.

Luego de la ejecución de la fórmula de Baremos, se obtuvo como resultado los siguientes rangos.

Tabla 12

Rangos de la Variable Cultura Tributaria en los contribuyentes encuestados

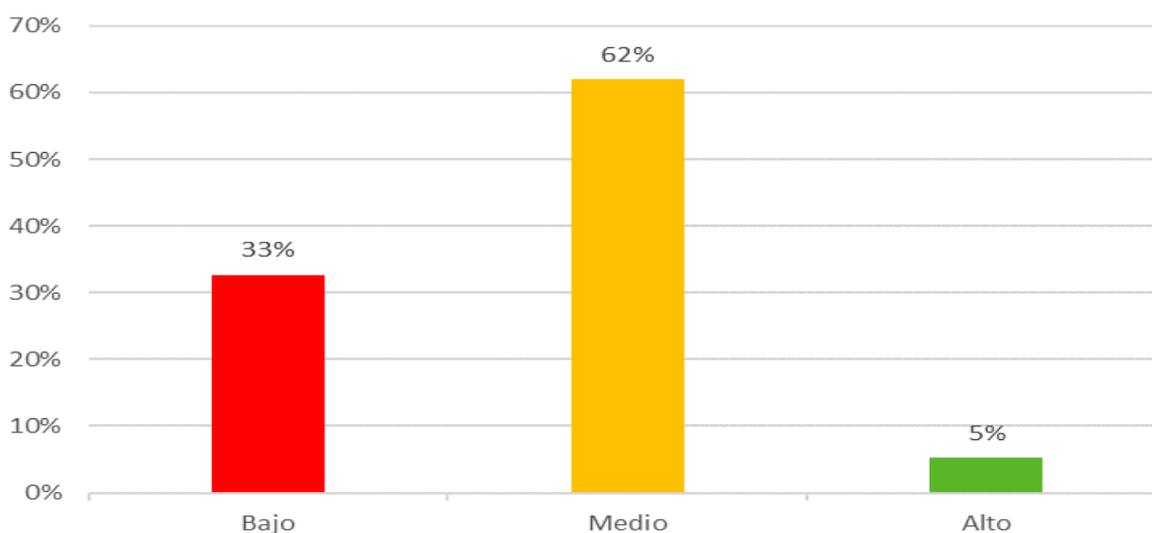
Nivel	Intervalo
Bajo	09 - 20
Medio	21 - 31
Alto	31 - 38

Nota. Se visualiza los rangos en los contribuyentes luego de la aplicación de la fórmula de Baremos a la primera variable cultura tributaria. Fuente: Elaboración propia.

Ya identificado el intervalo de los rangos aplicando la fórmula de Baremos, se procedió a calcular los porcentajes para cada nivel, en este sentido, para la variable cultura tributaria los puntajes son los siguientes:

Figura 9

Puntajes resultantes de la variable cultura tributaria



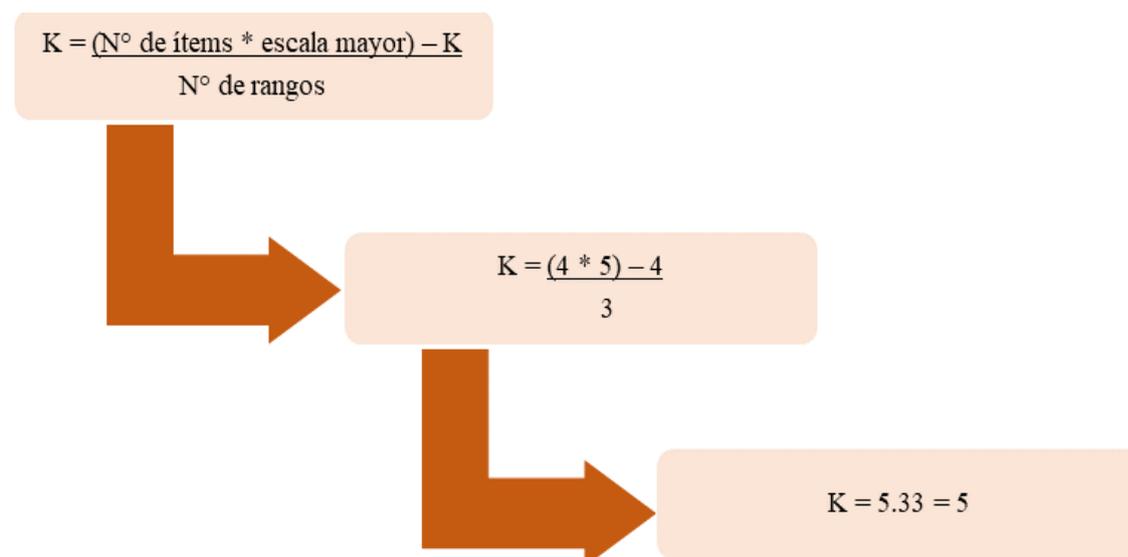
Nota. La figura muestra los puntajes resultantes de la primera variable cultura tributaria luego de aplicar la fórmula de Baremos. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Bajo este escenario, se visualiza que el 33% de los dueños de predios encuestados presenta un nivel bajo de cultura tributaria, mientras que, sólo el 5% manifiesta un alto nivel. Así pues, se concluye que las personas encuestadas tienen un nivel medio de cultura tributaria, con un resultado del 62%. Los porcentajes obtenidos no son favorables para el municipio en estudio, puesto que, el nivel de cultura tributaria del 95% de los encuestados, oscila entre el nivel bajo y el nivel medio, lo cual, refleja que la cultura tributaria de los encuestados no es la óptima, además de ello, se infiere que la cultura tributaria es un punto débil en la gestión de la Municipalidad de Carabayllo.

Figura 10

Fórmula de Baremos aplicado a la dimensión Conciencia Tributaria



Donde:

Ítems (K): 4 preguntas
Escala de medición: Escala de Likert
Puntuación (escala) mayor: 5
N° de rangos: 3

Nota. Se visualiza la aplicación de la fórmula de Baremos a la conciencia tributaria. Fuente: Elaboración propia.

De esta manera, luego de aplicar la fórmula de Baremos, se alcanzó como resultado los siguientes rangos.

Tabla 13

Rangos de la dimensión Conciencia Tributaria en los contribuyentes encuestados

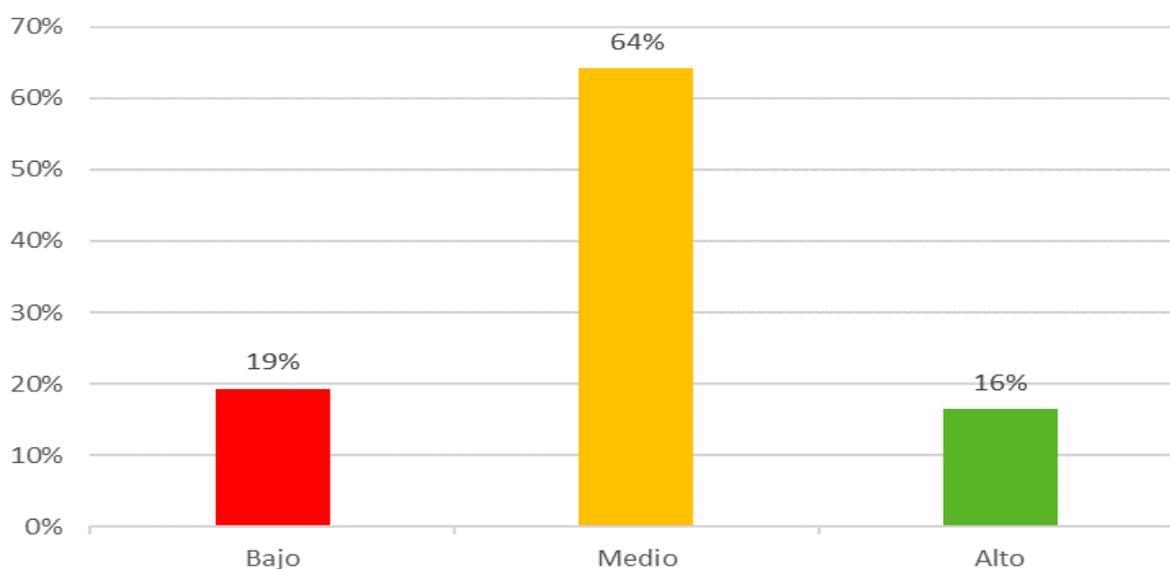
Nivel	Intervalo
Bajo	4 – 9
Medio	10 - 14
Alto	15 - 20

Nota. Se visualiza los rangos en los contribuyentes luego de la aplicación de la fórmula de Baremos a la dimensión conciencia tributaria. Fuente: Elaboración propia.

En este contexto, luego de aplicar la fórmula de Baremos a la dimensión conciencia tributaria, el cual pertenece a la variable cultura tributaria, los puntajes resultantes de son los siguientes:

Figura 11

Puntajes resultantes de la dimensión conciencia tributaria



Nota. La figura muestra los puntajes resultantes de la dimensión conciencia tributaria, luego de aplicar la fórmula de Baremos. Fuente: Elaboración propia.

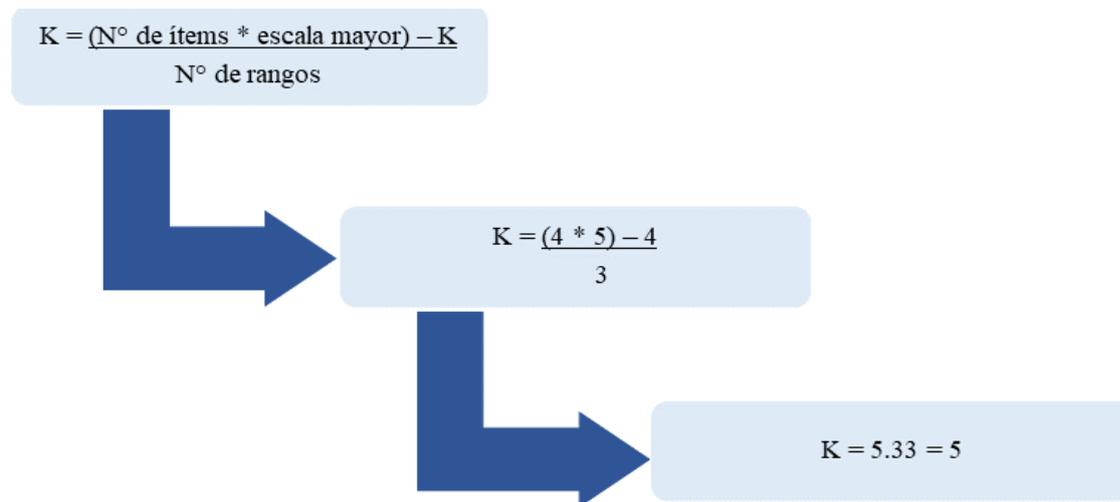
Interpretación:

En tal sentido, se visualiza que el 19% de los dueños de predios encuestados presenta un nivel bajo de conciencia tributaria, mientras que, sólo el 16% manifiesta un alto nivel, finalmente los encuestados en el distrito de Carabayllo que tienen un nivel medio representan

el 64%, lo que resulta ser no tan eficiente para garantizar la cancelación puntual del Impuesto Predial, por ende, las autoridades del distrito deberían definir medidas correctivas ante este panorama.

Figura 12

Fórmula de Baremos aplicado a la dimensión conocimiento tributario



Donde:

Ítems (K): 4 preguntas
Escala de medición: Escala de Likert
Puntuación (escala) mayor: 5
Nº de rangos: 3

Nota. Se visualiza la aplicación de la fórmula de Baremos al conocimiento tributario. Fuente: Elaboración propia.

De esta forma, luego de ejecutar la fórmula de Baremos, se alcanzó como resultado los siguientes rangos.

Tabla 14

Rangos de la dimensión conocimiento tributario en los contribuyentes encuestados

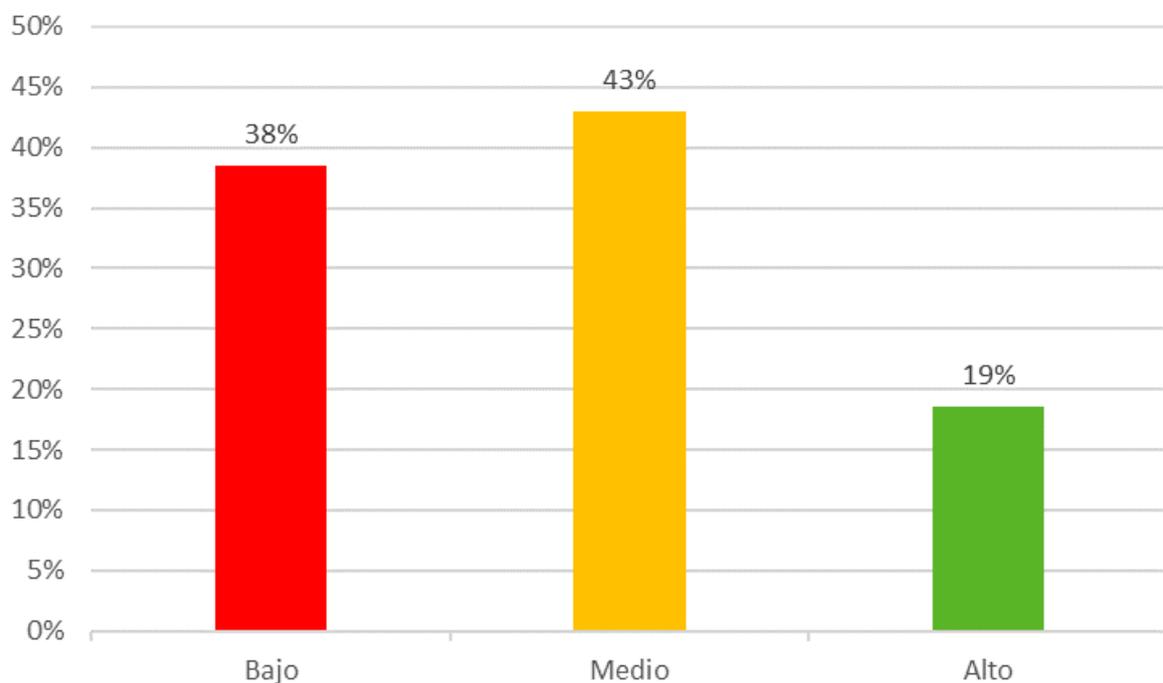
Nivel	Intervalo
Bajo	4 – 8
Medio	9 - 13
Alto	14 - 18

Nota: Se visualiza los rangos en los contribuyentes luego de la aplicación de la fórmula de Baremos a la dimensión conocimiento tributario. Fuente: Elaboración propia.

Por consiguiente, los puntajes resultantes luego de aplicar la fórmula de Baremos a la dimensión conocimiento tributario, el cual, pertenece a la variable cultura tributaria, son los siguientes:

Figura 13

Puntajes resultantes de la dimensión Conocimiento Tributario



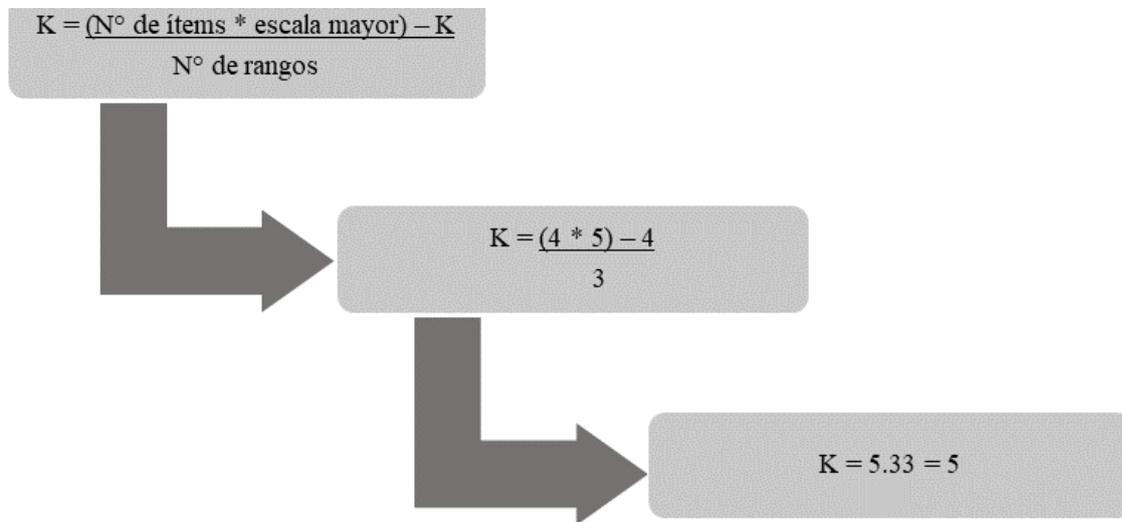
Nota. La figura muestra los puntajes resultantes de la dimensión conocimiento tributario, luego de aplicar la fórmula de Baremos. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Bajo este escenario, se visualiza que el 38% de los dueños de predios encuestados presentan un nivel bajo de conocimiento tributario, mientras que, sólo el 19% manifiesta un alto nivel. Por ello, se deduce que los encuestados tienen un nivel medio de conocimiento tributario, el cual, obtiene un resultado del 43%. Estos resultados no son los adecuados, puesto que, sólo el 19% de los encuestados posee un conocimiento óptimo de las obligaciones fiscales que debe acatar en relación al Impuesto Predial.

Figura 14

Fórmula de Baremos aplicado a la variable pago del Impuesto Predial



Donde:

Ítems (K): 4 preguntas
Escala de medición: Escala de Likert
Puntuación (escala) mayor: 5
Nº de rangos: 3

Nota. Se visualiza la aplicación de la fórmula de Baremos a la segunda variable pago del Impuesto Predial. Fuente: Elaboración propia.

Luego de la ejecución de la fórmula de Baremo, se logró como resultado los siguientes rangos.

Tabla 15

Rangos de la variable pago del Impuesto Predial en los contribuyentes encuestados

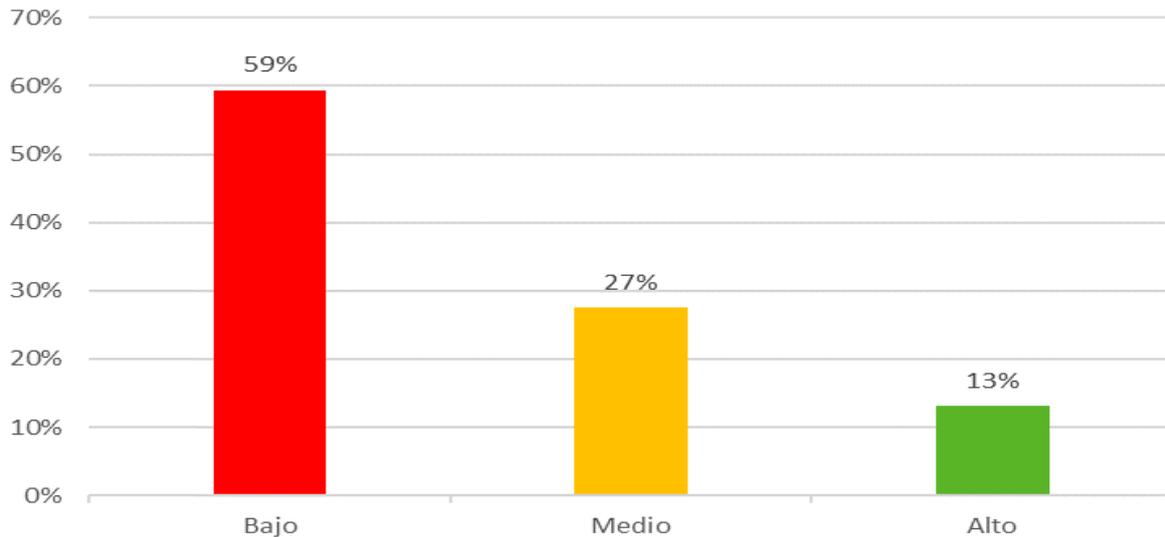
Nivel	Intervalo
Bajo	5 – 10
Medio	11 - 15
Alto	16 - 20

Nota. Se visualiza los rangos en los contribuyentes luego de la aplicación de la fórmula de Baremos a la segunda variable pago del Impuesto Predial. Fuente: Elaboración propia.

Por esa razón, los puntajes resultantes de acuerdo a la fórmula de Baremos aplicado a la variable pago del Impuesto Predial son los siguientes:

Figura 15

Puntajes resultantes para la variable pago del Impuesto Predial



Nota. La figura muestra los puntajes resultantes de la segunda variable pago del Impuesto Predial luego de aplicar la fórmula de Baremos. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

En este aspecto, se visualiza que el 27% de los dueños de predios encuestados presenta un nivel medio de cumplimiento del pago del Impuesto Predial, mientras que, sólo el 13% manifiesta un nivel alto. Por ende, se deduce que, el 59% de los dueños de los predios encuestados tienen un bajo desempeño en cuanto al pago del Impuesto Predial, lo cual, resulta ser preocupante.

Análisis Inferencial

Comprobación de la hipótesis específica 1:

H_{E1} : Existe relación positiva entre la conciencia tributaria con el pago del Impuesto Predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021.

H_{01} : No existe relación positiva entre la conciencia tributaria con el pago del Impuesto Predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021.

Para la contrastación se considera lo siguiente:

- Si el valor de Significancia es < 0.05 y el coeficiente de correlación es de signo positivo, se acepta la H_{E1} y se rechaza la H_{01} .
- Si el valor de Significancia es > 0.05 , se rechaza la H_{E1} y se acepta la H_{01} .

Tabla 16

Correlación entre conciencia tributaria con el pago del Impuesto Predial

Correlaciones - Rho de Spearman		Pago del Impuesto Predial
Conciencia Tributaria	Coefficiente de correlación	0.460**
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	382

** . La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral).

Nota. Se refleja el coeficiente de correlación, así como el valor de significancia el aplicando el estadístico de Spearman entre conciencia tributaria y el pago del Impuesto Predial. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Conforme a la correlación estadística de Spearman entre “conciencia tributaria” y “pago del Impuesto Predial” se comprueba la existencia de relación, puesto que, además de tener un coeficiente de correlación de 0.460 el cual según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) se trata de una relación positiva media, también se verifica que el valor de significancia de 0.000 obtenido es menor al 0.05. Por ende, se acepta la hipótesis específica 1, concluyendo que “Sí existe relación positiva entre la conciencia tributaria y el pago del Impuesto Predial, en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021”.

Comprobación de la hipótesis específica 2:

H_{E2} : Existe relación positiva entre el conocimiento tributario con el pago del Impuesto Predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021.

H_{02} : No existe relación positiva entre el conocimiento tributario con el pago del Impuesto Predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021.

Para la contrastación se considera lo siguiente:

- Si el valor de Significancia es < 0.05 y el coeficiente de correlación es de signo positivo, se acepta la H_{E2} y se rechaza la H_{02} .
- Si el valor de Significancia es > 0.05 , se rechaza la H_{E2} y se acepta la H_{02} .

Tabla 17

Correlación entre conocimiento tributario con el pago del Impuesto Predial

Correlaciones - Rho de Spearman		Pago del Impuesto Predial
Conocimiento Tributario	Coefficiente de correlación	0.629**
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	382

** . La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral).

Nota. Se refleja el coeficiente de correlación, así como el valor de significancia el aplicando el estadístico de Spearman entre conocimiento tributario y el pago del Impuesto Predial. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Conforme a la correlación estadística de Spearman entre “conocimiento tributario” y “pago del Impuesto Predial” se constata la existencia de relación, puesto que, además de tener un coeficiente de correlación de 0.629 el cual según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) se trata de una relación positiva considerable, también se verifica que el valor de significancia de 0.000 obtenido es menor al 0.05. Por ende, se acepta la hipótesis específica 2, concluyendo que “Sí existe relación positiva entre el conocimiento tributario y el pago del Impuesto Predial, en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021”.

Comprobación de la hipótesis general:

H_G : Existe relación positiva entre la cultura tributaria con el pago del Impuesto Predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021.

H_{G0} : No existe relación positiva entre la entre la cultura tributaria con el pago del Impuesto Predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021.

Para la contrastación se considera lo siguiente:

- Si el valor de Significancia es < 0.05 , y el coeficiente de correlación es de signo positivo se acepta la H_G y se rechaza la H_{G0} .
- Si el valor de Significancia es > 0.05 , se rechaza la H_G y se acepta la H_{G0} .

Tabla 18

Correlación entre cultura tributaria con el pago del Impuesto Predial

Correlaciones - Rho de Spearman		Pago del Impuesto Predial
Cultura Tributaria	Coefficiente de correlación	0.642**
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	382

** . La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral).

Nota. Se refleja el coeficiente de correlación, así como el valor de significancia el aplicando el estadístico de Spearman entre cultura tributaria y el pago del Impuesto Predial. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Acorde a la correlación estadística de Spearman entre “conciencia tributaria” y “pago del Impuesto Predial” se comprueba la existencia de relación, puesto que, además de tener un coeficiente de correlación de 0.642 el cual según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) se trata de una relación positiva considerable, también se verifica que el valor de significancia de 0.000 obtenido es menor al 0.05. Por ende, se acepta la hipótesis general, concluyendo que “Sí existe relación positiva entre la cultura tributaria y el pago del Impuesto Predial, en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021”.

DISCUSIÓN

La cultura tributaria según Armas y Colmenares, citados por SUNAT (2020a), está conformada por conocimientos, valores y comportamientos impartidos por los ciudadanos en relación a la tributación y al cumplimiento voluntario y permanente de los deberes tributarios. Asimismo, se define como pago del Impuesto Predial al momento en que se extingue la obligación tributaria, por medio de la entrega de dinero por parte de los contribuyentes, para

finalmente dar por cancelado el Impuesto Predial, el cual, grava a predios rústicos y urbanos, y, cuyo pago es de periodicidad anual. Como resultado general se obtuvo que entre la cultura tributaria y el pago del Impuesto Predial hay existencia de relación, ya que, el valor de significancia de 0.000 obtenido es menor al 0.05, además, al tener un coeficiente de correlación de 0.642 se evidencia una relación positiva considerable, lo cual, se interpreta que al tener mayor cultura tributaria existirá un mayor cumplimiento en el pago del Impuesto Predial, asimismo, en los resultados descriptivos se evidencia que sólo el 5% de encuestados presenta un óptimo nivel de cultura tributaria y sólo el 13% presenta un cumplimiento alto en el pago del impuesto en mención. Dichos resultados concuerda con el estudio de Pedrozo y Trujillo (2018) quienes determinaron que, a mayor nivel de cultura tributaria en los pobladores de la localidad de Independencia en Huaraz mejoraría el pago puntual y voluntario del Impuesto Predial, asimismo, enfatizaron que son pocos los pobladores encuestados de la localidad que estudiaron, los que poseen un alto nivel de cultura tributaria, además, también identificaron que en la misma localidad son pocos los pobladores que cumplen con pagar el Impuesto Predial. De igual forma, lo expresa Mamani (2019) quien indica que al presentar los contribuyentes de la Provincia de Yunguyo un bajo nivel de cultura tributaria, repercute significativamente en el inadecuado cumplimiento del pago del Impuesto Predial.

Según Savitri & Musfialdy (2016) la conciencia tributaria permite a los seres humanos comprender e interiorizar las obligaciones y deberes tributarios, es decir, posibilita la asimilación en un ciudadano para pagar sus impuestos a tiempo y de manera voluntaria con la finalidad de lograr el bien de un país. Como segundo resultado específico se demostró que, sí existe relación entre la conciencia tributaria y el pago del Impuesto Predial, debido a que muestra un valor de significancia de 0.000, siendo este menor al 0.05, así como, también refleja un coeficiente de correlación de 0.460 indicando una relación positiva media. Del mismo modo, sólo el 16% de los encuestados posee un alto nivel de conciencia tributaria, reflejando que la mayoría considera injusto el pago del Impuesto Predial. Dichos resultados son coherentes con lo mencionado por Garay (2017) al explicar que, a menor conciencia tributaria en los contribuyentes de la provincia de Yarowilca en Huánuco, disminuiría la cancelación del Impuesto Predial, lo cual, repercute definitivamente en la recaudación del impuesto mencionado. Además, Duran y Parra (2018) concuerdan también con los resultados, manifestando que, los pobladores del Municipio de San José de Cúcuta en Colombia hacen caso omiso al pago del Impuesto Predial causado por la carente confianza en el Municipio, lo que denota que la conciencia tributaria es escasa en dicha localidad. Otro resultado similar ocurre

en el distrito de Wanchaq, en el cual, una encuesta realizada determinó que un bajo nivel de cultura tributaria en los contribuyentes, conlleva a un incumplimiento del pago del Impuesto Predial (Casafranca, 2019).

El conocimiento tributario, según Carrera (2020) es el grado de información con el que cuentan los contribuyentes en lo que respecta a la tributación. Asimismo, Valdez y Martínez (2018) sustentan que, la importancia del conocimiento tributario radica en que, si los contribuyentes tuvieran conocimiento del tributo y de su pago, el nivel de evasión tributaria disminuiría. Como resultado específico dos se identificó que, entre el conocimiento tributario y el pago del Impuesto Predial sí existe relación, ya que, su valor de significancia de 0.000 obtenido es menor al 0.05, del mismo modo, al tener un coeficiente de correlación de 0.629 se demuestra que, es una relación positiva considerable. De la misma forma, si bien es cierto en promedio los encuestados sí conocen que están obligados al pago del mencionado impuesto, los mismos manifiestan que casi no conocen las fechas de vencimiento para realizar el pago. Este resultado es avalado por Salvatierra y Olivares (2021) quienes en su investigación identificaron que, a mayor conocimiento tributario en los pobladores del distrito de Cachicadan en La Libertad, aumentaría proporcionalmente el pago del Impuesto Predial, de tal modo, que se evidenciaría también el crecimiento económico de la ciudad.

CONCLUSIONES

Al finalizar el procesamiento estadístico se alcanzó como primera conclusión que, la cultura tributaria de los dueños de los predios de Carabayllo, sí se relaciona con el pago del Impuesto Predial que realizan los mismos, puesto que, la correlación se sustenta en un coeficiente de 0.642, siendo dicha relación positiva y considerable, de la cual, se interpreta que, a mayor cultura tributaria en los dueños de los predios encuestados, mayor será el cumplimiento del pago de su Impuesto Predial.

Como conclusión segunda se obtuvo que, la conciencia tributaria de los encuestados sí se relaciona con el pago del Impuesto Predial que ejecutan los mismos, puesto que, la correlación se sustenta en un coeficiente de 0.460, siendo dicha relación positiva y media, de la cual, se interpreta que, a mayor conciencia tributaria en los dueños de los predios encuestados, mayor será el acatamiento en el pago del Impuesto Predial de los mismos.

Finalmente se concluyó que, el conocimiento tributario de los encuestados sí se relaciona con el pago del Impuesto Predial que realizan los mismos, puesto que, la correlación se sustenta en un coeficiente de 0.629, siendo dicha relación positiva y considerable, de la cual, se interpreta que mientras más conocimiento tributario posean los dueños de los predios, mayor será su cumplimiento en cuanto a la cancelación del Impuesto Predial.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Municipalidad Distrital de Carabayllo por intermedio de sus autoridades, implementen capacitaciones que abarquen temas enlazados tanto a la cultura tributaria como a las obligaciones que se generan a los dueños de los predios, con el fin de, mejorar el cumplimiento voluntario del pago del Impuesto Predial, así también, se recomienda a la Municipalidad que siga otorgando facilidades para el pago de Impuesto Predial a los contribuyentes, a través, de la aplicación de beneficios tributarios tales como, un descuento parcial de la deuda por concepto de pronto pago hasta antes de la fecha de vencimiento, cabe destacar que, también es necesario que el municipio difunda dichos beneficios con el fin de llegar a todo el distrito y así despertar el interés de todos los ciudadanos.

Para garantizar que los ciudadanos tengan mayor sensibilización sobre sus deberes tributarios, es necesario, que los mismos contribuyentes se informen bien sobre los tributos y cuáles son los beneficios si se paga a tiempo. Asimismo, la Municipalidad Distrital de Carabayllo cumple un rol muy relevante en este proceso, debido a que, debe ser más transparente en cuanto al recaudo del Impuesto Predial y en el destino de estos fondos, con el objetivo que la confianza entre los ciudadanos y los funcionarios de la Municipalidad mejore, y tengan en conocimiento la trascendencia que tienen sus aportes con respecto al pago del Impuesto Predial para la mejora del distrito.

En base a los resultados obtenidos, se recomienda a los contribuyentes informarse adecuadamente acerca de sus obligaciones tributarias y es por ello que, la Municipalidad Distrital mencionada debe brindar gratuitamente en fechas determinadas charlas netamente sobre el Impuesto Predial, que comprenda tanto la importancia del pago como su fecha de vencimiento, con el propósito que los ciudadanos obtengan un conocimiento verídico de ello y consideren que si cumplen voluntariamente con el pago del Impuesto Predial, no sólo traerá beneficios a la Municipalidad en su recaudo sino también a ellos, ya que, gozarán de servicios públicos óptimos.

REFERENCIAS

- Aiken, L. R. (2003). *Tests psicológicos y evaluación* (11.ª ed.). Pearson. <https://ebg.ec/wp-content/uploads/2020/10/Tests-psicologicos-y-evaluacion-1.pdf>
- Alarcón, G., Quiñones, E. & Sánchez, J. (2015). How can have an influence to be a housewife on women's fiscal awareness? the case of Spain. *Anales de Psicología*, 31(3), 952-961. https://scielo.isciii.es/pdf/ap/v31n3/psicologia_social4.pdf
- Alva, M. (2015) ¿Conoce cómo determinar la valoración de los predios rústicos para el impuesto predial? *Actualidad Empresarial Revista de Investigación y Negocios*, (340), I1-I13. <https://actualidadempresarial.pe/revista/edicion/actualidad-empresarial-340/201f0aec-b159-4429-b2ea-59fa009a7aa0>
- Alva, M. (2020). El impuesto predial y el impuesto vehicular: ¿se puede cobrar el total del tributo al vencimiento de la 1.ª Cuota? *Actualidad Empresarial Revista de Investigación y Negocios*, (441). <https://actualidadempresarial.pe/revista/edicion/actualidad-empresarial-441/ed4e8d5c-1778-4456-9261-21e25687fb06>
- Arosemena, A. (26 de octubre de 2015). Código fiscal autoriza embargo de propiedades a morosos. *Crítica.com.pa*. <https://www.critica.com.pa/nacional/codigo-fiscal-autoriza-embargo-de-propiedades-morosos-410544>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3.ª ed.). Grupo Editorial Patria. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Benítez, L. (2016). *Metodología de la investigación social II*. Cengage Learning Editores.
- Bermeo, J., Guerrero, J. y Delgado, K. (2018). Niveles del conocimiento. En D. Neill y L. Cortez (Comp.). *Procesos y Fundamentos de la investigación científica*. (pp. 52-67). UTMACH. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12498/1/Procesos-y-FundamentosDeLainvestiagcionCientifica.pdf>
- Cabezas, E., Andrade, D. y Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

<http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20a%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>

Camacho, C., Hurtado, K., Navarro, E., Hurtado, J. y Nieves, S. (2017). Factores que inciden en el recaudo del impuesto predial unificado en el distrito de Barranquilla. *Prospectiva*, 15(1), 64-73.

<http://www.scielo.org.co/pdf/prosp/v15n1/1692-8261-prosp-15-01-00064.pdf>

Camacho, M. (19 de agosto de 2019). *Diagnóstico del impuesto predial en el Perú*.

https://apps4.mineco.gob.pe/simgf/SIMGF_files/MICROBD/Dia_1S01_1_1_Marco_CAMACHO.pdf

Capote, M. (2018). *Trabajo con documentos en ciencias de la educación*. Editorial Universitaria.

http://rc.upr.edu.cu/jspui/bitstream/DICT/3444/1/Trabajo%20con%20documentos_%20en%20Cien%20-%20Manuel%20Capote-Castillo.pdf

Carhuancho, I., Nolazco, F, Sicheri L., Guerrero, M. y Casana K. (2019). *Metodología de la investigación holística*. Universidad Internacional del Ecuador.

<https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/3893>

Carrera, E. (2020). *Incidencia de la cultura tributaria y factores socioeconómicos en el cumplimiento tributario del impuesto predial*. Editorial Milla.

<https://www.ilae.edu.co/web/libros-html/libro-622/index.html>

Carvalho Junior, P. H. B. (2017). *Property tax performance and potential in Brazil* [Tesis doctoral, Universidad de Pretoria]. Repositorio Institucional UP.

<http://hdl.handle.net/2263/62689>

Casafranca Escobedo, J. B. (2019). *Cultura tributaria y la morosidad en el pago del impuesto predial en el distrito de Wanchaq, 2018* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Antonio de Abad]. Repositorio Institucional UNSAAC.

<http://hdl.handle.net/20.500.12918/4420>

- CCL: 15 municipios prorrogan plazo para pago de predial y arbitrios 2021. (2021, 3 de abril). *La Cámara*. <https://lacamara.pe/ccl-15-municipios-prorrogan-plazo-para-pago-de-predial-y-arbitrios-2021/>
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2015). *Modelo del código tributario del CIAT: un enfoque basado en la experiencia iberoamericana*. https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2015_Modelo_Codigo_Tributario_CIAT.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe: la política fiscal ante la crisis derivada de la pandemia de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19)*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45730/5/S2000154_es.pdf
- Decreto Supremo N° 156-2004. (11 de noviembre de 2004). *Texto Único Ordenado de la Ley de tributación municipal*. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0019/texto-unico-ordenado-de-la-ley-de-tributacion-municipal.pdf>
- Decreto Supremo N° 133-2013. (22 de junio de 2013). *Texto único ordenado del código Tributario*. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf
- Duran Vega, K. A. y Parra Ospina, W. J. (2018). *La cultura de no pago en los contribuyentes del Impuesto Predial en el municipio de San José de Cúcuta en los años 2016- 2017* [Tesis de licenciatura, Universidad Libre]. Repositorio Institucional Unilibre. <https://hdl.handle.net/10901/11875>
- Julio Velarde: gran parte de los peruanos no paga ni un sol de impuesto predial. (11 de mayo de 2020). *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/economia/peru/bcr-julio-velarde-gran-parte-de-los-peruanos-no-paga-ni-un-sol-del-impuesto-predial-coronavirus-noticia/?ref=ecr>
- Garay Calixto, A. M. (2017). *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Yarowilca – Huánuco 2016* [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/777>

- Gómez, E. (2020). Correlational analysis of the academic-professional formation and tax culture of marketing students and business management. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(6), 478-483. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n6/2218-3620-rus-12-06-478.pdf>
- González, J. (5 de diciembre de 2018). Los impuestos sobre la vivienda en España están entre los más altos de los países desarrollados. *El País*.
https://elpais.com/economia/2018/12/05/actualidad/1544004691_313226.html
- Gutiérrez Cabana, R. V. y Quispe Parra, P. (2019). *Factores de la morosidad y su relación con la recaudación del impuesto predial en el distrito de Ayapata – 2018* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Unión]. Repositorio de Tesis UPEU.
<http://hdl.handle.net/20.500.12840/3432>
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Compendio estadístico provincia de Lima 2019*.
https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1714/Libro.pdf
- Ishenkumba, K. J. (2016). *The Impact of Property Taxation in the Provision and Maintenance of Infrastructure (mainly local roads) in Formal and Informal Settlements, Dar es Salaam* [Tesis de maestría, Universidad Erasmus]. Repositorio de Tesis de la Universidad Erasmus. <http://hdl.handle.net/2105/42222>
- Mamani Arucutipa, N. (2019). *Cultura tributaria y nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad provincial de Yunguyo* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional Digital de la UNAP.
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/10500>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2015). *Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Manual N° 4: Cobranza*.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metad/4_Cobranza_impuestos.pdf

- Ministerio de Economía y Finanzas. (2021). *Recaudación 2019 y 2020 total de impuesto predial de las municipalidades participantes en la meta 2 del PI 2021 (soles)*.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metad/GUIA_META_2_recaudacion2019_2020.pdf
- Moral, J. (2007). Análisis factorial exploratorio y aplicación al desarrollo de escalas. En R. Landero y M. T. Gonzales (Comp.). *Estadística con SPSS y metodología de la investigación*. (pp. 387-437). Trillas.
- Morales, D., Gómez, L. y Elías, F. (octubre 3 – octubre 5, 2018). *La cultura tributaria y su relación con el pago del impuesto al valor del patrimonio predial en el distrito de la unión. Piura-Perú*. [Ponencia]. XXIII Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática, Piura, Perú.
<http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xxiii/docs/6.04.pdf>
- Municipalidad distrital de Carabayllo. (2019). *Memoria anual 2019*.
http://www.municarabayllo.gob.pe:8088/transparencia/memoria_anual_2019.pdf
- Murillo, H., Arciniega, M. y Rosales, I. (2018). Ética, moral, valores e identidad en el mundo y en el aula. En L. Martínez, H. Murillo y D. Martínez (Comp.). *Filosofía, valores, ética, moral e identidad*. (pp. 44-86). Universidad Pedagógica de Durango.
<https://redie.mx/librosyrevistas/libros/eticayvalores.pdf>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis* (6.^a ed.). Ediciones de la U.
<https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. (7 de mayo de 2020). *Revenue Statistics in Latin America and the Caribbean*. <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/68739b9b-en-es.pdf?expires=1618259295&id=id&accname=guest&checksum=4F6177473D43D6F7E2BAB998FD7D2F6F>
- Pedrozo Vega, D. E. y Trujillo Brioso, M. Z. (2018). *Cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Independencia –*

- Huaraz - periodo 2016 – 2017* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio Institucional UNASAM.
<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/3454>
- Perez, A. (2020). Lack of Uniformity in the Israeli Property Tax System 1997–2017. *Journal of Risk and Financial Management*, 13(12), 2-11. <https://www.mdpi.com/1911-8074/13/12/327/htm>
- Real Academia Española [RAE]. (2021). *Tributario*. <https://dle.rae.es/tributario>
- Ruiz, J. (2017). La cultura tributaria y la gestión Municipal. *Quipukamayoc*, 25(8), 49-60.
<https://core.ac.uk/download/pdf/304895553.pdf>
- Sáenz, S. (11 de agosto de 2019). El 60% de los limeños no paga a tiempo sus arbitrios e impuestos. *Correo*. <https://diariocorreo.pe/economia/el-60-de-los-limenos-no-paga-tiempo-sus-arbitrios-e-impuestos-903695/>
- Salvatierra Valverde, Y. E. y Olivares Vásquez, I. M. (2021). *Cultura tributaria y su incidencia con la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad distrital de Cachicadan, año 2019* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada de Trujillo]. Repositorio Institucional UPRIT. <http://repositorio.uprit.edu.pe/handle/UPRIT/486>
- Sarduy, M., y Gancedo, I. (2016). La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver. *Cofín Habana*, 10(1), 113-125.
<http://scielo.sld.cu/pdf/cofin/v10n1/cofin10116.pdf>
- Savitri, E. & Musfialdy (2016). The Effect of Taxpayer Awareness, Tax Socialization, Tax Penalties, Compliance Cost at Taxpayer Compliance with Service Quality as Mediating Variable. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 219, 682-687.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1877042816301112?via%3Dihub>
- Segura Chávez, M. y Cayao Hernández, M. S. (2017). *Causas que generan la morosidad del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Moyobamba en el año 2016* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Unión]. Repositorio de Tesis UPEU.
<https://repositorio.upeu.edu.pe/handle/20.500.12840/926>

- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2018). *Educación tributaria y aduanera en la educación básica*.
https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2018-12/Enlace_guia_docentes_secundaria_0.pdf
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020a). *Glosario de términos sobre cultura tributaria y aduanera*.
<https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-10/Glosario-de-Terminos-sobre-Cultura-Tributaria-y-Aduanera.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020b). *Cultura tributaria para un Perú más justo y solidario*.
<https://cultura.sunat.gob.pe/noticias/cultura-tributaria-para-un-peru-mas-justo-y-solidario>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020c). *La tributación como base del cumplimiento del contrato social en el Perú*.
<https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-08/La-tributacion-y-el-cumplimiento-del-contrato-social-en-el-Peru.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020d). *Libro de cultura tributaria y aduanera*. https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/Libro-Cultura_Tributaria_y_Aduanera_final.pdf
- Symoom, T. (2018). *The Impact of Fiscal Policy on Economic Growth: Empirical Evidence from Four South Asian Countries* [Tesis de maestría, Universidad del Este de Illinois]. Repositorio Institucional de la Universidad del Este de Illinois.
<https://thekeep.eiu.edu/theses/3556>
- Un total de 16 municipios de Lima y Callao darán facilidades para el pago de deudas tributarias atrasadas. (22 de enero de 2020). *El Comercio*.
<https://elcomercio.pe/economia/peru/un-total-de-16-municipios-de-lima-y-callao-daran-facilidades-para-el-pago-de-deudas-tributarias-atrasadas-nndc-noticia/>
- Valdez, N. y Martínez, P. (2018). La cultura tributaria como mecanismo facilitador de la formalización de los puestos de ventas en el mercado municipal de San Lorenzo.

Población y Desarrollo, 24 (46), 93-98.

<http://scielo.iics.una.py/pdf/pdfce/v24n46/2076-054X-pdfce-24-46-00093.pdf>

Veinte municipios de Lima condonan multas e intereses moratorios. (17 de noviembre de 2016). *Gestión*. <https://gestion.pe/tu-dinero/ccl-20-municipios-lima-aprueban-facilitar-condonar-deuda-morosos-son-249804-noticia/>

ANEXOS

ANEXO A: Matriz de operacionalización de las variables.

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Cultura Tributaria	Sarduy y Gancedo (SUNAT, 2020a) afirman que la cultura tributaria comprende la educación del ciudadano con lo que respecta a su vida diaria y el papel que éste desempeña como parte de la sociedad. Asimismo, incentiva el cumplimiento de los valores tributarios y orienta en el deber de efectuar la contribución, como ciudadano, a la financiación del gasto público.	<ul style="list-style-type: none"> • Conciencia Tributaria • Conocimiento Tributario 	<ul style="list-style-type: none"> • Valores tributarios • Actitud tributaria • Sujeto obligado al pago del IP • Obligación de actualizar el valor del predio. • Cálculo del IP • Vencimientos para el pago del IP.
Pago del Impuesto Predial	Es aquella forma de extinción de la obligación tributaria, que implica la entrega de dinero o en especie, con la finalidad de dar por cancelado el Impuesto predial, el cual, es un tributo de periodicidad anual asumido por los contribuyentes que son dueños de un predio gravado, ya sea rústico o urbano, siendo éste calculado en base al autovalúo del predio, cuya recaudación y fiscalización lo realizará el municipio al cual pertenece.	No tiene	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización de la construcción del predio • Cancelación del IP • Cumplimiento de los plazos del IP • Contribución en la recaudación

Nota. Se visualiza la operacionalización de las variables en dimensiones e indicadores. Fuente: Elaboración propia.

ANEXO B: Matriz de consistencia.

Problemática	Formulación de problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores	Metodología	Procesamiento de la información
La mayor parte de municipios en el país, evidencia un alto índice de incumplimiento del pago del impuesto predial (Gestión, 2018). Son diversos factores los que generan que un ciudadano no cumpla con su obligación de pagar el impuesto predial, siendo uno de ellos la ausencia de formación de cultura tributaria (Morales, Gómez y Elías, 2018), así como también, debido a un escaso nivel de conciencia tributaria. (Ruiz, 2017)	<p>Problema Principal ¿De qué manera se relaciona la cultura tributaria con el pago del impuesto predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021?</p> <p>Problemas Secundarios 1.- ¿De qué manera se relaciona la conciencia tributaria con el pago del impuesto predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021? 2.- ¿De qué manera se relaciona el conocimiento tributario con el pago del impuesto predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021?</p>	<p>Objetivo Principal Determinar la relación entre la cultura tributaria con el pago del impuesto predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021.</p> <p>Objetivos Secundarios 1.- Determinar la relación entre la conciencia tributaria con el pago del impuesto predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021. 2.- Determinar la relación entre el conocimiento tributario con el pago del impuesto predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021.</p>	<p>Hipótesis General Existe relación positiva entre la cultura tributaria con el pago del impuesto predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021.</p> <p>Hipótesis Específicas 1.- Existe relación positiva entre la conciencia tributaria con el pago del impuesto predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021. 2.- Existe relación positiva entre el conocimiento tributario con el pago del impuesto predial en los contribuyentes del distrito de Carabayllo, en el año 2021.</p>	<p>Variable Cultura tributaria</p> <p>Indicadores: •Valores tributarios •Actitud tributaria •Sujeto obligado al pago del IP •Obligación de actualizar el valor del predio •Cálculo del IP •Vencimientos para el pago del IP</p> <p>Variable 2: Pago del Impuesto predial</p> <p>Indicadores: •Actualización de la construcción del predio •Cancelación del IP •Cumplimiento de los plazos del IP •Contribución en la recaudación</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo Tipo Correlacional</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Población 79,541 predios registrados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo.</p> <p>Muestra 382 predios</p> <p>Técnicas de recolección de datos: -Encuesta</p> <p>Instrumentos de recolección de datos: -Cuestionario</p>	Se aplicó el cuestionario cuyos datos obtenidos serán codificados haciendo uso de la hoja de cálculo Excel para luego ser procesados haciendo uso del SPSS versión 25 del cual obtendremos los resultados para contrastar las hipótesis.

Nota. Se visualiza la matriz de consistencia. Fuente: Elaboración propia.

ANEXO C: Cuestionario por escala de Likert.

CUESTIONARIO

Instrucciones

El presente cuestionario tiene la finalidad de recaudar información sobre la Cultura tributaria y el Impuesto predial.

A continuación, se muestra una lista de enunciados, léalo detenidamente y conteste todas las preguntas, el cuestionario es totalmente anónimo sólo tiene fines académicos. No hay respuestas correctas e incorrectas. Trate de ser sincero en sus respuestas y seleccione cualquiera de las escalas de estimación, conteste todas las preguntas.

La escala de estimación posee valores de equivalencia del 1 al 5, a su vez indican el grado mayor o menor de satisfacción de la norma contenida en el instrumento de investigación. Para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes criterios.

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

Para el llenado deberá marcar con un aspa(X), en uno de los casilleros, de acuerdo con la tabla de equivalencia, se agradece la participación.

VARIABLE 1: Cultura tributaria	Escala de valoración				
DIMENSIÓN: Conciencia tributaria	1	2	3	4	5
Considera importante pagar puntualmente el impuesto predial.					
Siente que como ciudadano tiene el compromiso de cumplir con el pago del impuesto predial.					
Considera que el pago del impuesto predial es justo.					
Considera importante pagar el impuesto predial, así la Municipalidad no le brinde un beneficio particular sólo para Ud., sino para la comunidad.					
DIMENSIÓN: Conocimiento tributario	1	2	3	4	5
Sabe usted que, como propietario de su predio, está obligado a pagar el impuesto predial.					
Tiene conocimiento que cada vez que construya un piso en su predio, este hecho debe ser informado al municipio.					
Conoce las alícuotas que se consideran para el cálculo del impuesto predial.					
Sabe cuáles son las fechas de vencimientos para el pago del impuesto predial establecido por el municipio.					
VARIABLE 2: Pago del Impuesto predial					
DIMENSIÓN: no tiene	1	2	3	4	5
Cada vez que construye un piso en su predio, lo comunica al Municipio.					
Paga el impuesto predial.					
Paga usted el impuesto predial dentro del plazo establecido.					
Considera que al pagar su impuesto predial contribuye a la recaudación de la Municipalidad.					

ANEXO D: Validación de instrumento por juicio de experto del primer especialista.

Ficha de opinión de expertos

N.º	Preguntas/ Enunciados	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
1	Considera importante pagar puntualmente el impuesto predial.	X		X		X		
2	Siente que como ciudadano tiene el compromiso de cumplir con el pago del impuesto predial.	X		X		X		
3	Considera que el pago del impuesto predial es justo.	X		X		X		
4	Considera importante pagar el impuesto predial, así la Municipalidad no le brinde un beneficio particular sólo para Ud., sino para la comunidad.	X		X		X		
5	Sabe usted que, como propietario de su predio, está obligado a pagar el impuesto predial.	X		X		X		
6	Tiene conocimiento que cada vez que construya un piso en su predio, este hecho debe ser informado al municipio.	X		X		X		
7	Conoce las alícuotas que se consideran para el cálculo del impuesto predial.	X		X		X		
8	Sabe cuáles son las fechas de vencimientos para el pago del impuesto predial establecido por el municipio.	X		X		X		
9	Cada vez que construye un piso en su predio, lo comunica al Municipio.	X		X		X		
10	Paga el impuesto predial.	X		X		X		
11	Paga usted el impuesto predial dentro del plazo establecido.	X		X		X		
12	Considera que al pagar su impuesto predial contribuye a la recaudación de la Municipalidad.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Sí es suficiente

Opinión de Aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez evaluador: Lucía Angela Melchor Pimentel

Especialidad del evaluador: Auditor Tributario y de finanzas

1.- Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2.- Relevancia: el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.

3.- Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: se dice que tiene suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lucía Angela Melchor Pimentel

ANEXO E: Validación de instrumento por juicio de experto del segundo especialista.

Ficha de opinión de expertos

N.º	Preguntas/ Enunciados	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
1	Considera importante pagar puntualmente el impuesto predial.	X		X		X		
2	Siente que como ciudadano tiene el compromiso de cumplir con el pago del impuesto predial.	X		X		X		
3	Considera que el pago del impuesto predial es justo.	X		X		X		
4	Considera importante pagar el impuesto predial, así la Municipalidad no le brinde un beneficio particular sólo para Ud., sino para la comunidad.	X		X		X		
5	Sabe usted que, como propietario de su predio, está obligado a pagar el impuesto predial.	X		X		X		
6	Tiene conocimiento que cada vez que construya un piso en su predio, este hecho debe ser informado al municipio.	X		X		X		
7	Conoce las alícuotas que se consideran para el cálculo del impuesto predial.	X		X		X		
8	Sabe cuáles son las fechas de vencimientos para el pago del impuesto predial establecido por el municipio.	X		X		X		
9	Cada vez que construye un piso en su predio, lo comunica al Municipio.	X		X		X		
10	Paga el impuesto predial.	X		X		X		
11	Paga usted el impuesto predial dentro del plazo establecido.	X		X		X		
12	Considera que al pagar su impuesto predial contribuye a la recaudación de la Municipalidad.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Sí es suficiente

Opinión de Aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez evaluador: Alessandra Vega Romero

Especialidad del evaluador: Especialidad en planeamiento tributario

1.- Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2.- Relevancia: el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.

3.- Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: se dice que tiene suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Alessandra Vega Romero

ANEXO F: Validación de instrumento por juicio de experto del tercer especialista.

Ficha de opinión de expertos

N.º	Preguntas/ Enunciados	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
1	Considera importante pagar puntualmente el impuesto predial.	X		X		X		
2	Siente que como ciudadano tiene el compromiso de cumplir con el pago del impuesto predial.	X		X		X		
3	Considera que el pago del impuesto predial es justo.	X		X		X		
4	Considera importante pagar el impuesto predial, así la Municipalidad no le brinde un beneficio particular sólo para Ud., sino para la comunidad.	X		X		X		
5	Sabe usted que, como propietario de su predio, está obligado a pagar el impuesto predial.	X		X		X		
6	Tiene conocimiento que cada vez que construya un piso en su predio, este hecho debe ser informado al municipio.	X		X		X		
7	Conoce las alícuotas que se consideran para el cálculo del impuesto predial.	X		X		X		
8	Sabe cuáles son las fechas de vencimientos para el pago del impuesto predial establecido por el municipio.	X		X		X		
9	Cada vez que construye un piso en su predio, lo comunica al Municipio.	X		X		X		
10	Paga el impuesto predial.	X		X		X		
11	Paga usted el impuesto predial dentro del plazo establecido.	X		X		X		
12	Considera que al pagar su impuesto predial contribuye a la recaudación de la Municipalidad.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Sí es suficiente

Opinión de Aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez evaluador: Yubeth Yulissa Navarro Alvarado

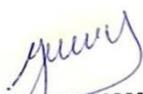
Especialidad del evaluador: Auditor tributario y Perito contable

1.- Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2.- Relevancia: el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.

3.- Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: se dice que tiene suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


 CPC. Yubeth Yulissa Navarro Alvarado
 Contador Público
 Matrícula N° 43760

Yubeth Yulissa Navarro Alvarado

ANEXO G: Validación de instrumento por juicio de experto del cuarto especialista.

Ficha de opinión de expertos

N.º	Preguntas/ Enunciados	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
1	Considera importante pagar puntualmente el impuesto predial.	X		X		X		
2	Siente que como ciudadano tiene el compromiso de cumplir con el pago del impuesto predial.	X		X		X		
3	Considera que el pago del impuesto predial es justo.	X		X		X		
4	Considera importante pagar el impuesto predial, así la Municipalidad no le brinde un beneficio particular sólo para Ud., sino para la comunidad.	X		X		X		
5	Sabe usted que, como propietario de su predio, está obligado a pagar el impuesto predial.	X		X		X		
6	Tiene conocimiento que cada vez que construya un piso en su predio, este hecho debe ser informado al municipio.	X		X		X		
7	Conoce las alcúotas que se consideran para el cálculo del impuesto predial.	X		X		X		
8	Sabe cuáles son las fechas de vencimientos para el pago del impuesto predial establecido por el municipio.	X		X		X		
9	Cada vez que construye un piso en su predio, lo comunica al Municipio.	X		X		X		
10	Paga el impuesto predial.	X		X		X		
11	Paga usted el impuesto predial dentro del plazo establecido.	X		X		X		
12	Considera que al pagar su impuesto predial contribuye a la recaudación de la Municipalidad.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Sí es suficiente

Opinión de Aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez evaluador: Francisco Vicente Mejía Ramírez

Especialidad del evaluador: Tributación

1.- Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2.- Relevancia: el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.

3.- Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: se dice que tiene suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


 Francisco Vicente Mejía Ramírez
 Mag. C. P. C.